



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/5

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO E.
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES
RUBI FUENTES, JOSE JUAN

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO
Secretario
LAGO NÚÑEZ, GUILLERMO M.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 8 de febrero de 2021, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2021/5 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2021, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de febrero de 2021.



2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/861

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-063. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Autos nº: 225/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.A.O.Z. Situación: Sentencia nº 21/21. PRP2021/827

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el día 22 de enero de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el grupo Popular para instar al Gobierno de España a que incluya a las Entidades Locales en el reparto de los Fondos Europeos de Recuperación y Resiliencia. PRP2021/281

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Bases y Convocatoria para proveer varias plazas vacantes de funcionario/a de carrera en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre, contrayéndose a 2 plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 1 Plaza de Ingeniero Superior Agrícola, y 2 plazas de Gestores de Proyectos (1 de Arquitecto técnico/aparejador y 1 de Ingeniero técnico industrial). PRP2021/867

2.5º. PROPUESTA relativa a felicitación a Don L.J.F por haber sido convocado por la Real Federación Española de Balonmano para las jornadas de tecnificación de la Selección Española de Balonmano Categoría Cadete. PRP2021/588

HACIENDA Y CONTRATACION

2.6º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicio para la ejecución de la prueba deportiva denominada XXXIV Clásica Ciclista de Almería, expte. 1/21.-Privado. PRP2021/737

2.7º. PROPOSICION relativa a convalidar el acto de adjudicación de la obra Red de Pluviales en Avda. Sudamérica y calles adyacentes, t. m. de Roquetas de Mar. Expte. 05/19 Obra. PRP2021/775

2.8º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico y paneles de información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/9088

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |



2.9º. PROPOSICION relativa a las alegaciones presentadas a la licitación y propuesta para dejar desierto el expediente para la adquisición onerosa de una edificación destinada a servicios administrativos locales. Expte.-7/20 PatrimonialPRP2020/9142

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del lote 1 del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2021/812

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del Servicio de Monitores/Profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 11/21.- Serv. (P.A.SARA). PRP2021/815

2.12º. PROPOSICION relativa a desestimar Recurso de Reposición frente a resolución dictada en vía de gestión tributaria Expt: 2020/20857. PRP2021/759

2.13º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/23257. PRP2020/7813

AGENDA URBANA

2.14º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 231/18, FINCA 0426. PRP2021/586

2.15º. PROPOSICION relativa a desestimación del recurso potestativo de reposición por M.T.P.G. en representación de la mercantil GUMERSINDO 4473, S.L. frente resolución fecha 10/08/20 orden de precinto Expte 17/19D. PRP2021/640

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de febrero de 2021,



Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2021, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

| CÓDIGO | FECHA RESOLUCIÓN | TÍTULO |
|----------|------------------|---|
| 2021/827 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 95 |
| 2021/826 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 99 |
| 2021/825 | 04/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 097 |
| 2021/824 | 04/02/2021 | INSCRIPCION DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS,COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ROQUETAS DE MAR (ACER) EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO |
| 2021/823 | 04/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 092 |
| 2021/822 | 04/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 093 |
| 2021/821 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 96 |
| 2021/820 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 101 |
| 2021/819 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 94 |
| 2021/818 | 04/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 100 |
| 2021/817 | 04/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 098 |
| 2021/816 | 04/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 85 |
| 2021/815 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 102 |
| 2021/814 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 103 |
| 2021/813 | 04/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 084 |
| 2021/812 | 04/02/2021 | RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL OFICIAL—ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ LOS EFECTOS PROCEDIMENTALES DERIVADOS DE SU SOLICITUD SERÁN DESDE EL DÍA 29.03.2021 AL 29.03.2022, MANTENIÉNDOSE , POR TANTO, DURANTE DICHO PERÍODO, EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO. |
| 2021/811 | 04/02/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20704 |





| | | | |
|--|----------|------------|--|
| | 2021/810 | 04/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2543 |
| | 2021/809 | 04/02/2021 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRÉSTAMO DE INSTRUMENTO DE TROMPETA PARA EL ALUMNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, GONZALO RIVAS SÁNCHEZ, PARA EL CURSO 2020-2021 |
| | 2021/808 | 04/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2541 |
| | 2021/807 | 04/02/2021 | RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO DE SOLICITUD. EXPT: 2020/11684 |
| | 2021/806 | 04/02/2021 | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN TESORERIA INTERESES DE DEMORA |
| | 2021/805 | 04/02/2021 | PROPUESTA DEVOLUCION GARANTÍA DEFINITIVA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA TORREQUEBRADA Y PLAZAS ANEXAS, ADJUDICADO ASFALTOS JAEN |
| | 2021/804 | 04/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2630 |
| | 2021/803 | 04/02/2021 | PROPUESTA F/2021/6 |
| | 2021/802 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 111 |
| | 2021/801 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 106 |
| | 2021/800 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 110 |
| | 2021/799 | 04/02/2021 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/2840 |
| | 2021/798 | 04/02/2021 | P RESOL INHUM MARCOS R C |
| | 2021/797 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 107 |
| | 2021/796 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 105 |
| | 2021/795 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUTOR. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 112 |
| | 2021/794 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 108 |
| | 2021/793 | 04/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 104 |
| | 2021/792 | 04/02/2021 | PROPUESTA F/2021/4 |
| | 2021/791 | 03/02/2021 | RESOLUCION TC06CON ARRENDAMIENTO LOCAL |
| | 2021/790 | 03/02/2021 | SUMINISTRO AMPLIACIÓN BLOQUEO LLAVES |
| | 2021/789 | 03/02/2021 | RESOLUCION TC 08CON |
| | 2021/788 | 03/02/2021 | SUMINISTRO SUSCRIPCIONES 10 EJEMPLARES LA VOZ DE ALMERIA |
| | 2021/787 | 03/02/2021 | RESOLUCION 07REM INCORPORACION DE REMANENTES 2ª |
| | 2021/786 | 03/02/2021 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| | 2021/785 | 03/02/2021 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| | 2021/784 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/2703 |
| | 2021/783 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2424 |
| | 2021/782 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/2706 |
| | 2021/781 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25473 |
| | 2021/780 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1982 |
| | 2021/779 | 03/02/2021 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| | 2021/778 | 03/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| | 2021/777 | 03/02/2021 | PROPUESTA RECTIFICACION AES COVID ELENA IGNATOVA |
| | 2021/776 | 03/02/2021 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/2559 |
| | 2021/775 | 03/02/2021 | PROPUESTA F/2020/80 |
| | 2021/774 | 03/02/2021 | PROPUESTA F/2021/5 |
| | 2021/773 | 03/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| | 2021/772 | 03/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

11/02/2021

Alcalde - Presidente

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

11/02/2021



| | | |
|----------|------------|---|
| 2021/771 | 03/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/770 | 03/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/769 | 03/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/768 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2537 |
| 2021/767 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26759 |
| 2021/766 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/658 |
| 2021/765 | 03/02/2021 | C.M. SERVICIO DE CONSULTORÍA EN WEB PERSONALIZADA DE PUBLICACIONES JURÍDICAS Y BASES DE DATOS. |
| 2021/764 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2021/2544 |
| 2021/763 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2021/2582 |
| 2021/762 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2021/2264 |
| 2021/761 | 03/02/2021 | RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/1936 |
| 2021/760 | 02/02/2021 | SERVICIO DE REFUERZO PARA LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR |
| 2021/759 | 02/02/2021 | RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL AGENTE—ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL SR. D. ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ,, ASÍ LOS EFECTOS PROCEDIMENTALES DERIVADOS SERÁN DESDE EL DÍA 18.11.2020 AL 18.11.2021, MANTENIÉNDOSE, POR TANTO, EN DICHO PERÍODO EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO. |
| 2021/758 | 02/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA 2020/27093 |
| 2021/757 | 02/02/2021 | PROPUESTA RESOLUCION AGH EXP 2021/1146 |
| 2021/756 | 02/02/2021 | RESOLUCION AGH EXP 2021/1732 |
| 2021/755 | 02/02/2021 | PROPUESTA DE RESOLUCION AGH EXP 2021/1734 |
| 2021/754 | 02/02/2021 | RESOLUCION AGH EXP 2021-1169 |
| 2021/753 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2105 |
| 2021/752 | 02/02/2021 | PROPUESTA RESOLUCION AGH EXP 2021/2018 |
| 2021/751 | 02/02/2021 | RESOLUCION AGH EXP 2021/1729 |
| 2021/750 | 02/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA 2019-27339 |
| 2021/749 | 02/02/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 89 |
| 2021/748 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2353 |
| 2021/747 | 02/02/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 87 |
| 2021/746 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2332 |
| 2021/745 | 02/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA 2019-37344 |
| 2021/744 | 02/02/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 82 |
| 2021/743 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2255 |
| 2021/742 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2178 |
| 2021/741 | 02/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA 2019-27104 |
| 2021/740 | 02/02/2021 | RECTIFICACIÓN CONTABLE |
| 2021/739 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2021/2456 |
| 2021/738 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2234 |
| 2021/737 | 02/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EXPTE 2019-27355 |
| 2021/736 | 02/02/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 88 |

- 6 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





| | | | |
|--|----------|------------|---|
| | 2021/735 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/215 |
| | 2021/734 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN AEF EXP 2021/1409 |
| | 2021/733 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN BAJA II POR DENUNCIA 2019-27341 |
| | 2021/732 | 02/02/2021 | PROPIEDAD ANULACION RESOLUCION 29-01-21 N° 595 |
| | 2021/731 | 02/02/2021 | PRORROGA HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2021 SEGÚN LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS EN EL BOJA 12 DE 30 DE ENERO DE 2021 |
| | 2021/730 | 02/02/2021 | RESOLUCIÓN GANADOR SORTEO COCHE PROMOCIÓN "ESTA NAVIDAD ELIGE COMERCIO LOCAL, EL DE SIEMPRE" |
| | 2021/729 | 02/02/2021 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ALMORAVIDES 1 1 H EXpte 2019/8020 |
| | 2021/728 | 02/02/2021 | INCOACION EXpte BAJA II POR DENUNCIA CALLE ALCALA LA REAL 58 EXpte 2021/2542 |
| | 2021/727 | 02/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 75 |
| | 2021/726 | 02/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2336 |
| | 2021/725 | 02/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2350 |
| | 2021/724 | 02/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2357 |
| | 2021/723 | 02/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2364 |
| | 2021/722 | 02/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2369 |
| | 2021/721 | 02/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2376 |
| | 2021/720 | 02/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2391 |
| | 2021/719 | 01/02/2021 | PROPIEDAD CONTRATO MENOR SEÑAL UNO SA |
| | 2021/718 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA |
| | 2021/717 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN ARCHIVO SANCIONADOR POR TENER LICENCIA LAS OBRAS ANTES DE INICIAR EL EXpte |
| | 2021/716 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR CON OBJETO DEL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y RIEGO EN EL PARQUE DE LOS BAJOS Y LA RIBERA DEL CAÑUELO |
| | 2021/715 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN ARCHIVO POR TENER LICENCIA LAS OBRAS DENUNCIADAS |
| | 2021/714 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 77 |
| | 2021/713 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 79 |
| | 2021/712 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2021/2284 |
| | 2021/711 | 01/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 063 |
| | 2021/710 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/463 |
| | 2021/709 | 01/02/2021 | DENEGACIÓN REPARTO PUBLICIDAD POR DOS AZAFATAS EN SEGWAY Y BICICLETA SUPERMERCADO ALDI. DIAS 16 Y 17 DE FEBRERO 2021. CALLE INFANTA ELENA Y ALREDEDORES. |
| | 2021/708 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/949 |
| | 2021/707 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 80 |
| | 2021/706 | 01/02/2021 | PADRON SAD DEPENDENCIA DICIEMBRE 2020 |
| | 2021/705 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXpte 2020/3573 |
| | 2021/704 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2021/609 |
| | 2021/703 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 74 |
| | 2021/702 | 01/02/2021 | SAD DEPENDENCIA EXpte 2021/1614 |

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

11/02/2021

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

11/02/2021



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 11/02/2021 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 11/02/2021 Alcalde - Presidente

| | | |
|----------|------------|--|
| 2021/701 | 01/02/2021 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2021/700 | 01/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 083 |
| 2021/699 | 01/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 042 |
| 2021/698 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 76 |
| 2021/697 | 01/02/2021 | PROPUESTA PBE VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA CL DOCTOR FLEMING N° 7 |
| 2021/696 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 7/18 FINCA 0008 |
| 2021/695 | 01/02/2021 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/2283 |
| 2021/694 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/3547 |
| 2021/693 | 01/02/2021 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 086 |
| 2021/692 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/3657 |
| 2021/691 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2021/947 |
| 2021/690 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN EXPTE 2020/18985 RESP. PAT CAÍDA EN LOMO ASFALTO PLAZA DE TOROS HACIA CL MARCONI |
| 2021/689 | 01/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2379 |
| 2021/688 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 69 |
| 2021/687 | 01/02/2021 | PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS AL SR. ALCALDE, PREVIA FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN MUNICIPAL, DEL NÚMERO DE SESIONES QUE PODRÁN LLEVARSE A CABO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO TRES ORIENTADORES PROFESIONALES O SOCIO- LABORALES. |
| 2021/686 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 73 |
| 2021/685 | 01/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2386 |
| 2021/684 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 78 |
| 2021/683 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/682 | 01/02/2021 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE SAN JOSE 11 1 B EXPTE 2021/2278 |
| 2021/681 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/680 | 01/02/2021 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE FENIX 1 PTAL C 2 IZ EXPTE 2021/2282 |
| 2021/679 | 01/02/2021 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE NUÑEZ DE BALBOA 6 EXPTE 2021/2277 |
| 2021/678 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO Y REFLEJO |
| 2021/677 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/676 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 71 |
| 2021/675 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/674 | 01/02/2021 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CMNO FERNANDERO 3 EXPTE 2021/271 |
| 2021/673 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO Y REFLEJO |
| 2021/672 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/3097 |
| 2021/671 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/670 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/669 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUTOR. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 72 |
| 2021/668 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/667 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 70 |





| | | |
|----------|------------|--|
| 2021/666 | 01/02/2021 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE PACO AQUINO 9 BLOQUE ESC 2 2 B EXPTE 2021/2285 |
| 2021/665 | 01/02/2021 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE RIBADELAGO 21 PTAL 2 4 C EXPTE 2021/2274 |
| 2021/664 | 01/02/2021 | DEVOLUCION FIANZA POR TOLDOS A DOS AGUAS,INSTALACION TERRAZA Y ELEMENTOS SEPARADORES DE TABERNA ADARRA. AVDA.REINO DE ESPAÑA 154-156 |
| 2021/663 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 236/18 FINCA 0448 |
| 2021/662 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2179 |
| 2021/661 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/5785 |
| 2021/660 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2021/900 |
| 2021/659 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 120/18 FINCA 0174 |
| 2021/658 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2021/1417 |
| 2021/657 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 30/18 FINCA 0047 |
| 2021/656 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2021/2259 |
| 2021/655 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2021/204 |
| 2021/654 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2139 |
| 2021/653 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2021/227 |
| 2021/652 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/3685 |
| 2021/651 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EXPTE 2019/27087 |
| 2021/650 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/5547 |
| 2021/649 | 01/02/2021 | PROPUESTA AGH EXP 2021/1742 |
| 2021/648 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 90 |
| 2021/647 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2021/2020 |
| 2021/646 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EXPTE 2019/27089 |
| 2021/645 | 01/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2395 |
| 2021/644 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2021/2263 |
| 2021/643 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4638 |
| 2021/642 | 01/02/2021 | P RESOL INHUM SALVADOR G R |
| 2021/641 | 01/02/2021 | P RESOL MANUEL GC |
| 2021/640 | 01/02/2021 | P RESOL INHUM ANA MM |
| 2021/639 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 39/18 FINCA 0058 |
| 2021/638 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 239/18 FINCA 0455 |
| 2021/637 | 01/02/2021 | RESOLUCION BAJA VADO |
| 2021/636 | 01/02/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 81 |
| 2021/635 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2021/462 |
| 2021/634 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/2129 |
| 2021/633 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 156/18 FINCA 0214 |

- 9 -



| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON | 11/02/2021 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|---|-------------------------------------|------------|----------------------|
| | | | | | |
| 2021/632 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2021/1592 | | | |
| 2021/631 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 215/18 FINCA 0363 | | | |
| 2021/630 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 158/18 FINCA 0216 | | | |
| 2021/629 | 01/02/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1474 | | | |
| 2021/628 | 01/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2399 | | | |
| 2021/627 | 01/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2400 | | | |
| 2021/626 | 01/02/2021 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/2402 | | | |
| 2021/625 | 01/02/2021 | RESOLUCION TRANSFERENCIAS GRUPOS POLITICOS ENERO 2021 | | | |
| 2021/624 | 01/02/2021 | RESOLUCION AEF EXP 2021/1401 | | | |
| 2021/623 | 01/02/2021 | RESOLUCION AGH EXP 2021-1553 | | | |
| 2021/622 | 01/02/2021 | RESOLUCION AEF EXP 2021/1328 | | | |
| 2021/621 | 01/02/2021 | AMPLIACION HORAS SAD MUNICIPAL EXPTE 2021/1753 | | | |
| 2021/620 | 01/02/2021 | MODIFICACION DECRETO DELEGACION DE COMPETENCIAS Y ANEXO UNICO 25/06/2019 | | | |
| 2021/619 | 29/01/2021 | PROPUESTA AES COVID EXP 2021/894 | | | |
| 2021/618 | 29/01/2021 | PROPUESTA AES COVID EXP 2021/1418 | | | |
| 2021/617 | 29/01/2021 | PROPUESTA AES COVID EXP 2021/1425 | | | |
| 2021/616 | 29/01/2021 | PROPUESTA AES EXP 2021/898 | | | |
| 2021/615 | 29/01/2021 | PROPUESTA AES COVID EXP 2021/1414 | | | |
| 2021/614 | 29/01/2021 | RESOLUCION AES EXP 2021/1332 | | | |
| 2021/613 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA ENTREGA DE TRES MANDOS A DISTANCIA PARA EL ACCESO RODADO AL CENTRO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO. | | | |
| 2021/612 | 29/01/2021 | PROPUESTA INSTALACION GRUA TORRE EN CL FINLANDIA N° 44 | | | |
| 2021/611 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRÉSTAMO DE INSTRUMENTO DE TROMPETA PARA EL ALUMNO LUCAS NAVARRO GONZÁLEZ DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL CURSO 2020/2021 | | | |
| 2021/610 | 29/01/2021 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA | | | |
| 2021/609 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1990 | | | |
| 2021/608 | 29/01/2021 | SAD DEPENDENCIA EXPTE 2021/2069 | | | |
| 2021/607 | 29/01/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 68 | | | |
| 2021/606 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR CONTAMINACIÓN ACÚST VIVIENDA PZ LABRADORES 7-1D | | | |
| 2021/605 | 29/01/2021 | RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/2845 | | | |
| 2021/604 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1670 | | | |
| 2021/603 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA EN CL CASABLANCA 31 PISO 4-B | | | |
| 2021/602 | 29/01/2021 | RESOLUCION LICENCIA OCUPACION ANTERIOR AL 90 | | | |
| 2021/601 | 29/01/2021 | RESOLUCION ALTA VADO | | | |
| 2021/600 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1870 | | | |
| 2021/599 | 29/01/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 67 | | | |
| 2021/598 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2021/2173 | | | |
| 2021/597 | 29/01/2021 | PROPUESTA INSTLACION GRUA TORRE EN CM LA GABRIELA | | | |
| 2021/596 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2021/2044 | | | |





| | | |
|----------|------------|---|
| | | PROPIEDAD MUNICIPAL EXPT: 2021/1968 |
| 2021/595 | 29/01/2021 | PROPIEDAD MUNICIPAL EXPT: 2021/1968 |
| 2021/594 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1968 |
| 2021/593 | 29/01/2021 | SAD DEPENDENCIA EXPTE 2021/2077 |
| 2021/592 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/1767 |
| 2021/591 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2021/2043 |
| 2021/590 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL BADAJOZ 8 PISO 2-C |
| 2021/589 | 29/01/2021 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 66 |
| 2021/588 | 29/01/2021 | SAD MUNICIPAL EXPTE 2021/2188 |
| 2021/587 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRÉSTAMO DE INSTRUMENTO DE SAXOFÓN PARA EL CURSO 2020/2021 EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA LA ALUMNA NOELIA GONZÁLEZ OLIVA |
| 2021/586 | 29/01/2021 | SAD DEPENDENCIA EXPTE 2021/1710 |
| 2021/585 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2021/2172 |
| 2021/584 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL COPERNICO 6 ESC 2 PISO 2-A |
| 2021/583 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2021/2168 |
| 2021/582 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2021/2200 |
| 2021/581 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN EXPTE 05 CON ILUMINACION PEROLES |
| 2021/580 | 29/01/2021 | PROPIEDAD MUNICIPAL EXPT: 2021/2043 |
| 2021/579 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL BLAS INFANTE 4 PISO 1-D |
| 2021/578 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRÉSTAMO DEL INSTRUMENTO VIOLONCHELO TAMAÑO 4/4 PARA LA ALUMNA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR SALVADORA GARCÍA ACOSTA |
| 2021/577 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/2980 |
| 2021/576 | 29/01/2021 | RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRÉSTAMO DE INSTRUMENTO DE TROMPETA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA LA ALUMNA IRENE PELEGRINA EXPÓSITO DE 11 AÑOS DE EDAD HASTA EL MES DE ABRIL 2021 |
| 2021/575 | 29/01/2021 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 12/2021 |
| 2021/574 | 29/01/2021 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL Y PROCURADORA PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 27/2021 |
| 2021/573 | 29/01/2021 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 298/2020 |
| 2021/572 | 29/01/2021 | PROPIEDAD MUNICIPAL EXPT: 2021/2043 |
| 2021/571 | 29/01/2021 | PROPIEDAD MUNICIPAL EXPT: 2021/2043 |
| 2021/570 | 29/01/2021 | PROPIEDAD MUNICIPAL EXPT: 2021/2043 |

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

11/02/2021

Alcalde - Presidente

Secretario General

</div

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-063. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Autos nº: 225/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.A.O.Z. Situación: Sentencia nº 21/21.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 4 de febrero de 2021.

"ANTECEDENTES

I. Por M.A.O.Z., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra la desestimación presunta, por silencio de la administración, del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada en fecha 8 de enero de 2019, que denegó la licencia urbanística solicitada por la recurrente para la legalización de la ampliación realizada en la vivienda unifamiliar sita en Avd. Polonia nº 13 de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de enero de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 21/21 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y se confirma las resoluciones recurridas, por ser las mismas ajustadas a Derecho.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 21/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Suelo y Vivienda (Licencias), para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el día 22 de enero de 2021, relativo a la MOCIÓN





presentada por el grupo Popular para instar al Gobierno de España a que incluya a las Entidades Locales en el reparto de los Fondos Europeos de Recuperación y Resiliencia

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCION

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Europea ha acordado la creación de un fondo de reconstrucción con el objetivo de paliar los efectos de la crisis del coronavirus, los llamados fondos europeos Next Generation. Estos fondos europeos son un instrumento excepcional de recuperación con un importe de 750.000 millones de euros de los que España va a recibir un total de 140.000 millones, alrededor de 72.000 de ellos en transferencias directas y el resto a través de préstamos.

Cada Estado miembro de la Unión Europea debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión.

España no puede dejar pasar esta gran oportunidad que nos ofrece la Unión Europea, el enorme desafío al que nos enfrentamos es una oportunidad única y no solo para la recuperación socioeconómica, sino sobre todo para preparar el futuro para la próxima generación.

Para no dejar pasar esta oportunidad, los fondos designados para nuestro país se han de gestionar de manera rápida y eficaz y la forma de hacerlo es crear vías de colaboración entre todas la Administraciones Públicas para conseguir los objetivos estratégicos de Europa y para ello las Entidades Locales deben ser el aliado clave para la lucha conjunta por un futuro esperanzador.

Es muy necesario que las Entidades Locales participen en la elaboración del Plan de recuperación y participen en la gestión y distribución de los fondos de la Unión Europea que corresponderán a España para la reconstrucción tras la pandemia del COVID-19.

La participación de las Entidades Locales en todo este proceso debe considerarse como un elemento imprescindible, activo y determinante para el éxito de las políticas públicas en la lucha contra los efectos negativos de la pandemia COVID19 y así contribuir activamente a la recuperación económica en coordinación con el resto de Administraciones Públicas.

La Administración Local por su proximidad al ciudadano y por su estructura administrativa, es la Administración más adecuada para la prestación de determinados servicios en condiciones de máxima agilidad y eficiencia en todo el territorio y a todos los ciudadanos.

Hay que recordar y tener en cuenta el especial papel que las Entidades Locales están teniendo desde el comienzo de la crisis del coronavirus, han sido y son el primer dique de contención contra el virus, han estado trabajando día a día a pie de calle para prevenir, concienciar y proteger a sus vecinos a pesar de



tener escasos recursos y no recibir las ayudas necesarias para compensar los mayores gastos y bajada de ingresos.

No hay que olvidar la tremenda soledad que han sufrido las Entidades Locales desde el comienzo de la pandemia, han llevado a cabo con gran esfuerzo las acciones necesarias y urgentes para mitigar las consecuencias del COVID-19 sin recibir ayudas del Gobierno de España, las Entidades Locales han sido las grandes olvidadas por este Gobierno.

Consideramos que las Entidades Locales deben ser beneficiarias directas del reparto de fondos europeos que reciba España para compensar el impacto COVID-19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.

La Junta de Gobierno de la FEMP ya se manifestó en este sentido a través de una declaración institucional, indicando que "la cuantía asignada para las entidades locales debería estar en el entorno de la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado para atender las actuaciones que podrán ser financiadas con estos fondos".

Siendo imprescindible para el gasto de estos fondos en tiempo y forma, en estas fechas tan próximas a la llegada de los mismos, aún existe mucha incertidumbre sobre cómo se va a repartir esa enorme cantidad de dinero, de cuya buena o mala gestión depende la recuperación económica del país, y de sus pueblos y ciudades. No se ha concretado como se realizará la distribución de los fondos y qué papel desempeñaran las Entidades Locales en la consecución de los objetivos de recuperación y resiliencia.

Ante esta falta de previsión por parte del Gobierno de España, consideramos necesario que las Entidades Locales dispongan de un porcentaje de los fondos que habilita la UE para la reconstrucción social y económica desde el ámbito local y consideramos que la cuantía asignada para las Entidades Locales debería estar en el entorno de la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado para poder atender actuaciones en las líneas que ha marcado la UE.

Consideramos que se llega a un buen equilibrio al considerar esa parte proporcional al gasto público que representan los ayuntamientos y diputaciones y su participación en las ayudas. Esto representaría entre un 14 y 15%. lo que equivaldría a la cantidad de 20.000 millones de euros en España.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España para que establezca con toda rapidez los mecanismos necesarios para que los ayuntamientos y diputaciones puedan gestionar directamente parte de los 140.000 millones de euros que recibirá España del fondo europeo de reconstrucción.

SEGUNDO.- Proponer que esa cantidad sea una parte proporcional al gasto público que representan los ayuntamientos y diputaciones, conforme manifestó la FEMP en declaración institucional, lo que equivaldría a 20.000 millones de euros.

TERCERO.- Facultar al Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento para que lleve a cabo cuantas reuniones, acciones o iniciativas sean necesarias encaminadas a la consecución de fondos europeos Next Generation de recuperación y resiliencia para el municipio de Roquetas de Mar.

| | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|--|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | |
| | | | |





CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 22: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

- Votos en contra 0:

- Abstenciones 3: IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Bases y Convocatoria para proveer varias plazas vacantes de funcionario/a de carrera en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre, contrayéndose a 2 plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 1 Plaza de Ingeniero Superior Agrícola, y 2 plazas de Gestores de Proyectos (1 de Arquitecto técnico/aparejador y 1 de Ingeniero técnico industrial).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS. de fecha 5 de febrero de 2021.

"BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER VARIAS PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, CONTRAYÉNDOSE A 2



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, 1 PLAZA DE INGENIERO AGRÓNOMO Y 2 PLAZAS DE GESTORES DE PROYECTOS (1 DE ARQUITECTO TÉCNICO/APAREJADOR Y 1 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases y Convocatoria, la provisión de varias plazas de funcionarios de carrera vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal – BOPA. Número 3 y 4, de fecha 13 y 14 de enero de 2021-, mediante el sistema de oposición libre.

1 Ingeniero Agrónomo.

OEP. 2018.

BOPA. Número 64, de fecha 4 de abril de 2018.

2 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

OEP 2017. BOPA. Número 48, de fecha 13 de marzo de 2017.

OEP. 2020. BOPA. Número 87, de fecha 8 de mayo de 2020.

2 Gestores de Proyectos.

Arquitecto Técnico/Aparejador

Ingeniero Técnico Industrial, Rama Especialidad Electricidad y/o Mecánica

OEP. 2020.

BOPA. Número 87, de fecha 8 de mayo de 2020-

La presente convocatoria se justifica en el artículo 9.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, demás concordantes y de aplicación.





Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a que accedan y quedarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

Las plazas que se convocan son las siguientes:

| DENOMINACIÓN DE LA PLAZA | Nº | GRUPO/ SUBGRUPO | NIVEL | ESCALA/ SUBESCALA | CÓDIGO ADSCRIPCIÓN ACTUALIZADO | CLASE |
|---|----|-----------------|-------|------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS | 2 | A1 | 26 | A.E./TÉCNICA A.G./TÉCNICA | 00.05.OT.153 02.01.SV.74 | TÉCNICOS SUPERIORES |
| INGENIERO AGRÓNOMO | 1 | A1 | 26 | A.E./TÉCNICA | 03.04.1 | TÉCNICO SUPERIOR |
| GESTOR DE PROYECTOS: - INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad Electricidad y/o Mecánica - ARQUITECTO TÉCNICO/APAREJADOR | 2 | A2 | 23 | A.E./TÉCNICA A.E./TÉCNICA | 00.05.OT.2 00.05.OT.2 | TÉCNICOS GRADO MEDIO |

En relación con el análisis, descripción y valoración del puesto de trabajo se establece la siguiente actualización en concordancia con el propio manual de aplicación.

Tareas más significativas de cada puesto:

- PUESTO: INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:

1. Ejercer la dirección y responsabilizarse del funcionamiento del servicio, ejerciendo las funciones de propuesta de acuerdo y resolución entre otros, en los servicios relacionados con la ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad, la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, el deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que



garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación, y la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

2. Proyectos de vías públicas: Diseño, cálculo y dimensionamiento de elementos en vías públicas, carreteras y camino.
3. Estructuras y cimentaciones: redacción de proyectos que incluyan cálculo avanzado de estructuras.
4. Cálculo y dimensionamiento de infraestructuras hidráulicas y marítimas.
5. Cualquier otra función, dentro de su marco competencial, que le encomiende su jefe inmediato.

Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento dentro del Área de Desarrollo Urbano, en todos sus ámbitos, estableciendo las directrices de funcionamiento para la consecución de las políticas públicas establecidas por la Corporación.

Funciones Homogéneas Responsable

1. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.
2. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.
3. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.
4. Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios.
5. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.
6. Prestar asesoramiento (de carácter administrativo, técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
7. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
8. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.
11. Ordenar el despacho de asuntos.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

12. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal Delegado.
13. Proponer la ampliación de plazos y la declaración de urgencia de los procedimientos.
14. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.
15. Acordar la mejora de las solicitudes.
16. Proceder al foliado, y, en su caso autentificado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.
17. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expidiendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley Procedimiento Administrativo obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.
18. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y organizar el trabajo del personal administrativo, valorando y equilibrando las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.
19. Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en la LCSP y, en su caso, proceder a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere la LCSP que competan a la Delegación.
20. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o descentralización, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores.
21. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

- PUESTO: INGENIERO/A AGRÓNOMO

1. Funciones generales
2. Creación de la Ordenanza de Ordenación del Suelo Rústico, Invernaderos y su entorno y su implementación.
3. Tareas específicas.
4. Actos sujetos a licencia.
5. Actos no sujetos a licencia.
6. Documentación para la obtención de licencia municipal.
7. Condiciones de concesión de licencia para invernadero en suelo no urbanizable y urbanizable.



- | | | | |
|----------------------|------------|--------------------|--|
| Firma 1 de 2 | | | |
| GUILLELMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | |
- | | | | |
|---------------------|------------|----------------------|--|
| Firma 2 de 2 | | | |
| GABRIEL AMAT AYLLON | 11/02/2021 | Alcalde - Presidente | |
- 8. Procedimiento para la obtención de calificación ambiental.
 - 9. Procedimiento para obtenciones de calificaciones relativas al compostaje agrario de residuos procedentes de actividades agrarias.
 - 10. Emplazamiento para alimentación de animales con productos de retirada y excedentes agrícolas.
 - 11. Centrales hortofrutícolas.
 - 12. Recogidas de aguas pluviales y las infraestructuras en general.
 - 13. Gestión de los Residuos municipales y no municipales.
 - 14. Aplicación de herbicidas de usos profesionales no agrarios en explotaciones agrarias.
 - 15. Inspección y Control urbanístico.
 - 16. Actas de inspección.
 - 17. Disciplina e infracciones y sanciones.

GESTOR DE DEPENDENCIA (2 PLAZAS)

PUESTO: ARQUITECTO TÉCNICO/APAREJADOR:

FUNCIONES HOMOGÉNEAS RESPONSABLE:

- 2. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 3. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.
- 4. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.
- 5. Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios.
- 6. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.
- 7. Prestar asesoramiento (de carácter administrativo, técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
- 8. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
- 9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
- 10. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
- 11. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.
- 12. Ordenar el despacho de asuntos.





13. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal Delegado.
14. Proponer la ampliación de plazos en los supuestos del artículo 42.2, párrafo 2º y 49.1, párrafo segundo de la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 y la declaración de urgencia de los procedimientos.
15. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.
16. Acordar la mejora de las solicitudes.
17. Proceder al foliado, y, en su caso autentificado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.
18. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expidiendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 39/2015 obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.
19. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y organizar el trabajo del personal administrativo, valorando y equilibrando las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.
20. Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LCSP y, en su caso, proceder a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere el artículo 20 de la LCSP que competan a la Delegación.
21. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o desconcentración, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores.
22. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

PUESTO: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Rama Especialidad Electricidad y/o Mecánica

Las funciones propias de las plazas serán, entre otras, las siguientes:

1. Informar sobre los proyectos de los expedientes de licencias de actividades, instalaciones y obras.
2. Informar sobre licencias de funcionamiento.
3. Realizar visitas a las actividades.
4. Realizar precintos de actividades.



5. Informar sobre solicitudes y atender cualquier consulta del público en materia de licencias de actividades.
6. Informar técnicamente y tramitar los expedientes de licencias para actividades y declaraciones responsables. Control de plazos.
7. Informar técnicamente sobre las instalaciones específicas de los proyectos pertenecientes a expedientes de licencias de urbanísticas.
8. Informar periódicamente de la marcha de los trabajos encomendados, así como de las incidencias y novedades producidas, en materia de Industria, recabando los informes necesarios al efecto.
9. Elaborar informes técnicos y valoraciones sobre denuncias e infracciones. Velar por el cumplimiento de las sanciones adoptadas por los expedientes de infracción.
10. Elaborar informes técnicos, en base a inspecciones realizadas, bien para la concesión de licencias o bien por denuncias formuladas.
11. Elaboración y dirección de obra de proyectos de instalaciones de edificios e instalaciones municipales, alumbrado público y semáforos, acometidas y contrataciones con compañías suministradoras, etc., en función de las necesidades del Ayuntamiento.
12. Aquellas otras funciones relacionadas con su profesión, oficio o especialidad.

Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponden a los titulares de estas plazas todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del Servicio o Sección.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.





- b) Tener cumplidos los diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Título académico correspondiente según plaza a la que opta:
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que se corresponde con el NIVEL 3 de Máster del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
 - Ingeniero Agrónomo, que se corresponde con el NIVEL 3 de Máster del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
 - Arquitecto Técnico/Aparejador que se corresponde con el NIVEL 2 de Grado del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
 - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electricidad y/o Mecánica, que se corresponde con el NIVEL 2 de Grado del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- O, en condiciones de obtenerlo, respectivamente, en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- g) Estar en posesión del carné de conducir B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del nombramiento.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.



3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.11.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, al objeto de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano administrativo competente aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Tablón de Edictos sito en la planta de entrada a la Casa Consistorial y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el reseñado diario oficial.

4.2. En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

Finalizado el plazo de subsanación, el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, salvo que no haya habido reclamaciones y/o subsanación de deficiencias adquiriendo, por tanto, la lista provisional en ese momento la condición de lista definitiva, publicándose en el BOPA. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemark.es/tablon-electronico/categoría/oposiciones-y-oferta-de-empleo>

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la lista de admitidos, tribunal calificador y fecha de la realización del primer ejercicio, todos los demás emplazamientos para la realización de los ejercicios o cualquier otra cuestión relativa al proceso selectivo se dará público anuncio en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por un Presidente y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz y voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.



5.2.- Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

5.3.- El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos vocales. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

5.4.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

5.5.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

6.1. Fase de Oposición

Primer ejercicio.-

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Anexo I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Segundo Ejercicio.-

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, correspondiéndose con el temario del Anexo II de estas bases.

Para la realización de esta prueba, se dispondrá de 2 horas.

Cada tema se calificará de 0 a 10 puntos. Para la superación de este ejercicio será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en cada uno de los temas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Tercer ejercicio.

La resolución de un caso práctico de carácter obligatorio y eliminatorio cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos en concordancia con el Anexo II del Temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILHERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General |
|--------------|----------------------|------------|--------------------|



Para la realización de esta prueba, se dispondrá de 2 horas.

Para el Segundo y Tercer Ejercicio, se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
 - b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
 - c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
 - d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
 - e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
 - f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
 - g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.
- Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.
- Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

6.2. Calificación del proceso selectivo.

6.2.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará a todos los/las aspirantes del único turno de acceso libre.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

6.2.2. Calificación de los ejercicios.

| | | | |
|--------------------------------------|------------|---------------------|---------------------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | |
| | | GABRIEL AMAT AYLLON | 11/02/2021 Alcalde - Presidente |





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas.

Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales.

Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en el supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos.

Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

6.2.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de esta fase.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.



6.2.3.1 Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2020-, determinada mediante sorteo anual realizado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Igualmente, sirvirá esta letra "DA" para el llamamiento de los Aspirantes al proceso selectivo.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a

- ✓ El/la funcionario/a de la Corporación que designe la Presidencia de la Corporación.

Vocales

- ✓ El/la responsable del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico/a o experto/a del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- ✓ 2 Técnicos Superiores.

Secretario/a

- ✓ El Secretario de la Corporación, o, quién le sustituya.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Normas de funcionamiento de los Tribunales:

- a) Todos los miembros deberán ser funcionarios/as de carrera de las Administraciones Públicas. La composición de cada Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre,
- b) El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- c) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- d) Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.
- e) Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a los puestos o las plazas convocadas.
- f) Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austerdad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.
- g) La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los vocales del Tribunal.
- h) No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- i) Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23,
- j) Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. La designación del/los asesor/es corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal Delegado de Recursos Humanos por tener delegadas las competencias en materia de personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.
- k) Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los cuales serán designados conforme a lo establecido en el párrafo anterior.



- l) A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- m) Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición del anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.
- n) El Tribunal publicará la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que se consideran capacitados para la prestación de servicios de interinidad según el puesto y plaza convocada.
- o) El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, respectivamente, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- p) En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo la oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

7.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

7.1. Los/as aspirantes que figuren en la relación de capacitados para la prestación de servicios, deberán presentar en la Oficina de Recursos Humanos, Casa Consistorial, Plaza de la Constitución número 1, en el plazo que se le indique, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga.

- a) Título exigido o resguardos del pago de los derechos de los mismos, así como carné de conducir.
- b) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país. Número de Afiliación a la Seguridad Social. Libro de Familia. Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria a efectos de domiciliación de nómina.
- c) Modelo 145 IRPF.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- e) Declaración jurada/responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,
- f) Declaración jurada/responsable, de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.





- g) Declaración jurada/responsable, de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 93/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo,
- h) Declaración jurada/responsable, de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.
- i) Declaración jurada/responsable, de compromiso de confidencialidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado funcionario de carrera y/o interino, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

8.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y la de concurso. Posteriormente, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados.

8.2.- La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.



9.1.- Llamamiento: Cuando surja una necesidad, el Área de Recursos Humanos y Empleo, en función de la causa que dé origen al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad, o de la contratación laboral.

9.2.- La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.3.- El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

9.4.- Rechazo de la oferta.- El rechazo de la propuesta de nombramiento por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

9.5.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

9.6.- En los supuestos de rechazos que no determinan la baja en la bolsa de trabajo y mantengan el orden de prelación en la bolsa de trabajo; para que, en caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, un aspirante pueda ser llamado una vez desaparecida la causa que motivó el rechazo del nombramiento, éste deberá comunicar por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

9.7.- Cuando un aspirante sea nombrado interino o se le formalice contrato laboral causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

10.- VIGENCIA.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante, lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Administración Especial.

11.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

12.- INCOMPATIBILIDADES

| |
|---------------------------------|
| Firma 1 de 2 |
| GUILLELMO LAGO NUÑEZ 11/02/2021 |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



12.1. Los titulares de las plazas en ningún caso podrán participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en legal forma conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, ni siquiera por confección de proyectos, anteproyectos, memorias valoradas etc., ya sean para el propio Ayuntamiento o para alguna Gerencia o Servicio Municipalizado o no.

12.2. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponible para prestar sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo municipales.

12.3. Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

13.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-página web y Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

14.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

TEMARIOS

ANEXO I





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1. TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS Y CUERPOS TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional. El recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad
2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.
3. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.
4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
7. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.
8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias.
9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
10. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
11. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.
12. Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Competencias.
13. La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.
14. Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
15. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.
16. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local
17. Las Haciendas Locales. El expediente presupuestario. Tributos municipales y tasas. Conceptos generales
18. El Derecho Comunitario Europeo. Fuentes. Relaciones con el derecho interno.
19. Los actos administrativos I: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.
20. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/2021

- 37 -

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON

11/02/2021

Alcalde - Presidente

11/02/2021

Secretario General

11/02/202

21. La eficacia de los actos administrativos: requisitos de eficacia. Suspensión y revocación de los actos.
22. El procedimiento de ejecución forzosa de los actos. Principios generales.
23. La revisión de oficio de los actos administrativos: Naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.
24. Los Recursos administrativos: Concepto y naturaleza. Clases de Recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de reposición. Otros procedimientos de impugnación de los actos administrativos.
25. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública: Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Requisitos de la responsabilidad. La fuerza mayor. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. La responsabilidad de la Administración Pública en relaciones de derecho privado. La Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
26. Procedimiento Administrativo Sancionador. Principios de la potestad sancionadora administrativa. El reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
27. Los contratos de las Administraciones Públicas I: Concepto. Contratos incluidos y excluidos. Los contratos típicos, privados y especiales de la Administración. Clases de contratos típicos. Elementos esenciales.
28. Los contratos de las Administraciones Públicas II: Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución de los contratos. El «ius variandi». La extinción de los contratos administrativos. La resolución.
29. Normativa sobre Igualdad y de Género. - Igualdad de Género: conceptos generales. - Violencia de Género: conceptos generales. - Publicidad institucional e imagen pública no sexista.
30. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de Prevención de Riesgos laborales, derechos y obligaciones y servicios de prevención.

ANEXO II

III.B. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERÍA AGRÓNOMA (A1.2002)

- El clima en el T.M. de Roquetas de Mar. Condiciones climáticas en horticultura y jardinería.
- El suelo. Características físicas y químicas. Clasificación de suelos y consideraciones sobre el comportamiento de vegetales. Mejora de las propiedades físicas y químicas. Enmiendas y abonados. Tipos. Épocas.





3. Nutrición. Clasificación de los elementos. Traslación. Influencia del pH en el suelo. Abonos. Factores que intervienen en el correcto abonado.
4. La agricultura intensiva en el contexto de la economía de Roquetas de Mar. Orígenes y evolución. Importancia de la agricultura intensiva en la economía de Roquetas de Mar. Proyección exterior de la economía almeriense.
5. La ciudad agraria. El modelo de Almería: paisaje agrícola mediterráneo en el TM de Roquetas de Mar.
6. Caracterización agrícola del término municipal de Roquetas de Mar. Características socioeconómicas y estructurales. Plantaciones y ciclos de cultivo.
7. Modernización de estructuras agrarias en el término municipal de Roquetas de Mar. Necesidad de modernización de las estructuras agrarias. Legislación aplicable para la modernización en el término municipal de Roquetas de Mar.
8. El sector comercializador de frutas y hortalizas en el término municipal de Roquetas de Mar. Organización del sector. Mercados de origen y de destino.
9. Diagnóstico de la situación actual del sector productor de frutas y hortalizas de Roquetas de Mar. Superficie cultivada y distribución geográfica. Factores de producción. Instalaciones. Rentabilidad.
10. La "calidad" en la producción intensiva de hortalizas en Roquetas de Mar. Concepto. Antecedentes y situación actual. Norma UNE.
11. Los cultivos intensivos del municipio de Roquetas de Mar. Problemática ambiental. Recomendaciones medioambientales en materia de planeamiento.
12. Contaminación de origen agrario en la comarca del Poniente Almeriense. Principales fuentes.
13. El ciclo integral del agua. Abastecimiento y saneamiento. Redes de distribución. Clasificación y elementos.
14. El riego localizado de alta frecuencia. Definición, tipos y características, Ventajas e inconvenientes. Elementos. Cálculo de redes de riego en los invernaderos de Roquetas de Mar.
15. Protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Normativa de aplicación.
16. Valoración de fincas rústicas e instalaciones y construcciones agrarias.
17. Actuaciones de interés público según la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Aplicación en el T.M. de Roquetas de Mar.
18. Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Régimen urbanístico del suelo no urbanizable.
19. Clasificación de SNU establecida en el PGOU de Roquetas de Mar. Regulación de usos y construcciones en SNU.
20. Planificación y ordenación territorial del medio rural del municipio de Roquetas de Mar: objetivos, metodología y contenidos.



21. Restricciones agrícolas determinadas por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales.
22. Espacios naturales protegidos. Concepto y clases.
23. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Competencias y procedimientos. La caducidad.
24. Clasificación de los caminos rurales. Criterios generales.
25. Diseño y planificación del trazado de un camino. Sección tipo de un camino rural.
26. El firme de los caminos rurales. Tipos de firmes. Caminos en tierra.
27. Obras de fábrica en los caminos rurales. Consideraciones generales y tipos.
28. Coordinación de seguridad en obras. Tipos. Objeto de la coordinación de seguridad y salud.
29. Actuaciones de las administraciones estatal y autonómica en materia de sanidad vegetal. Ley de sanidad vegetal. Orden de protección fitosanitaria de Andalucía para cultivos bajo abrigo.
30. Producción y gestión de residuos agrícolas en cultivos de invernadero y legislación aplicable. Residuos orgánicos. Residuos plásticos. Envases de fertilizantes y fitosanitarios.
31. Producción de residuos agrícolas en el término municipal de Roquetas de Mar. Recomendaciones en la gestión de los residuos sólidos agrícolas.
32. Residuos tóxicos y peligrosos. Caracterización. Gestión. Tratamiento. Legislación.
33. Auditorias y sistemas de gestión medioambiental. Procedimiento general de auditorías.
34. Aprovechamiento integral de los residuos agrícolas. Elaboración de un plan de eliminación de residuos a escala local. Análisis del sistema en la ciudad de Roquetas de Mar.
35. Derecho ambiental administrativo. Las competencias ambientales en el derecho administrativo ambiental de la administración local y los instrumentos para su ejecución.
36. Las autorizaciones ambientales. Especiales características de la autorización en el Derecho Ambiental.
37. Tipos de sanciones y medidas accesorias aplicables en el ámbito de la protección ambiental.
38. Educación ambiental. Aplicación a la problemática ambiental en el medio agrario del T.M de Roquetas de Mar.
39. Agenda 2030 para el desarrollo. Origen y finalidad. Objetivos del desarrollo sostenible relacionados con la agricultura y medioambiente. Papel de España en la conservación del desarrollo de la sustentabilidad. Buenas prácticas.
40. Reglamento del dominio público hidráulico: autorizaciones en zona de policía. La concesión de aguas en general. Autorizaciones de vertido.
41. Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental. Autorización ambiental integrada.
42. Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental. Autorización ambiental unificada.
43. Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental. Calificación ambiental.
44. Reglamento de calificación ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza. Disposiciones Generales. Procedimiento. Puesta en marcha. Inspección y vigilancia.





45. Legislación en el término municipal de Roquetas de Mar respecto a la gestión de residuos agrícolas.
46. Plan de Higiene Rural del término municipal de Roquetas de Mar.
47. Espacio verde, funciones que cumple. Tipos de espacios verdes en lo relativo a su diseño, equipamiento, plantaciones y mantenimiento. Administración medioambiental de las zonas verdes municipales.
48. La problemática del agua en los jardines. Instalación y mantenimiento de riegos.
49. Plantaciones adaptadas al medio urbano de Roquetas de Mar.
50. Plagas y enfermedades en jardinería. Principales plagas y enfermedades más usuales en el T. M de Roquetas de Mar.
51. Labores de limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes según tipología. Gestión de residuos en conservación de parques y jardines. Plan de residuos sostenible en el TM de Roquetas de Mar.
52. Restauración ambiental, defensa contra avenidas y adecuación para uso público de los cauces del TM de Roquetas de Mar.
53. Control de plagas y enfermedades: sistemas preventivos y curativos. Métodos de protección integrada. Calendario de tratamientos. Plantas adventicias: control y tratamientos en jardinería.
54. Aclareo y poda. Valoración de árboles ornamentales en jardinería. Método de valoración Norma Granada.
55. Equipamiento urbano de los parques y jardines.
56. Áreas de juegos infantiles.
57. Características y normativa de pliegos de condiciones técnicas para el servicio de parques y jardines.
58. El servicio de mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes. Agentes que intervienen. Dimensionado del servicio.
59. Prevención de riesgos laborales (I). Riesgos más frecuentes en los trabajos de jardinería. Manipulación de cargas. Equipos de protección individual más utilizados.
60. Prevención de riesgos laborales (II). Riesgos en la agricultura. La organización preventiva en la empresa agrícola. Evaluación de riesgos en la agricultura intensiva. Responsabilidades y sanciones

ANEXO II

III.B. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. (A1.2002)

1. Legislación estatal de Carreteras: Ley de Carreteras y Reglamento para su aplicación. Dominio público. Zonas de afección y competencias.



2. Carreteras municipales. Autovías. Travesías y Tramos urbanos. Concurrencia de competencias.
3. Trazado de Carreteras (I): Normativa de aplicación. Trazado en planta. Alineaciones rectas. Alineaciones curvas. Curvas de transición. Peralte y Bombeo. Trazado en alzado. Carriles adicionales y otros elementos de trazado. Sección transversal. Nudos. Enlaces e Intersecciones. Orden Circular 32/2012, Guía de Nudos Viarios.
4. Estudios geológicos y geotécnicos en Carreteras. Reconocimientos geológicos y geotécnicos.
5. Obras de paso. Conceptos Generales. Tipologías y Materiales. Métodos Constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección. Normativa aplicable.
6. Drenaje superficial y transversal: Normativa aplicable. Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales. Construcción y conservación.
7. Drenaje subterráneo en obras de carreteras: Drenaje de las capas del firme y de la plataforma. Drenaje de las explanaciones. Drenes subterráneos.
8. Movimiento de tierras. Clasificación de los suelos según el PG-3. Explanaciones. Construcción de terraplenes, pedraplens y rellenos todo uno. Maquinaria para movimiento de tierras.
9. Capas granulares. Zahorras. Suelos estabilizados y bases tratadas. Tratamientos superficiales.
10. Firmes: Constitución y conceptos generales. Materiales de firmes. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Norma 6.1-IC: Secciones de firme. Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación. Conservación y rehabilitación de firmes. Norma 6.3-IC Rehabilitación de firmes.
11. Mezclas bituminosas. Betunes y emulsiones. Áridos para mezclas bituminosas. Fabricación y puesta en obra de mezclas bituminosas. Usos de materiales de reciclaje en las mezclas bituminosas.
12. Patologías de firmes. Deterioros más comunes en firmes de carreteras. Medidas a adoptar para prevenir su aparición.
13. Obras de pavimentación e infraestructura urbana: Servicios e instalaciones. Diseño y cálculo. Ejecución: Seguimiento y control geométrico. Pruebas y ensayos. Tipología. Accesibilidad en la vía pública.
14. Conservación y explotación de carreteras. Organización y métodos de conservación. Conservación con medios propios, su organización. Programación y ejecución.
15. Ejecución de estructuras de hormigón armado. Control de la ejecución.
16. Seguridad vial de las infraestructuras viarias (I). Gestión. Estudios de Seguridad Vial. Auditorias. Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Indicadores y estadísticas. Nuevas tecnologías.
17. Seguridad vial de las infraestructuras viarias (II). Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado. OC 30/2012, por la que se aprueban las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado.

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 11/02/2021 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|





18. Explotación de vías públicas. Señalización, Balizamiento y elementos de seguridad. Ordenación y regulación del tráfico. Defensa de la carretera. Accesos. Información al público y ayudas al usuario.
19. Señalización de Carreteras. Señalización vertical y Marcas Viales. Instrucción de Carreteras Normas 8.1- IC y 8.2 – I.C.
20. Estudios de tráfico. Análisis y características del tráfico, intensidad, velocidad, capacidad y niveles de servicio. Aforos y red de estaciones de aforo.
21. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Principios que la informan y análisis de su contenido. Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
22. Hidrología, Ciclo Hidrológico e Hidrología de las aguas subterráneas. Utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas: Régimen de explotación.
23. Las obras hidráulicas. Concepto y naturaleza jurídica. Competencias para la ejecución, gestión y explotación de las obras hidráulicas públicas. Obras hidráulicas de interés general. Coordinación de competencias concurrentes, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación. Sociedades Estatales de Aguas. Contrato de concesión de obras hidráulicas.
24. Canales y conducciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares.
25. Energía. Aprovechamientos hidráulicos convencionales. Centrales de acumulación o de bombeo y de usos múltiples. Centrales térmicas convencionales. Obras civiles de carácter hidroeléctrico.
26. Abastecimiento de aguas: Composición y calidad de las aguas. Dotaciones. Captaciones: Obras de toma, bombeos, impulsiones y depósitos de regulación.
27. Distribución del Agua: las redes. Tuberías y dispositivos, diseño y cálculo. Ejecución y desarrollo de las obras. Control geométrico, pruebas y ensayos.
28. El sistema de Abastecimiento de aguas potables en Roquetas de Mar
29. Saneamiento. Colectores: Tipología, pendientes, secciones y caudales. Cálculo y diseño de redes.
30. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas. Protección y tipo de estaciones. Impulsiones: trazado, tipos y cálculo.
31. Depuración de aguas residuales. Objetivos. Conceptos generales, elementos y equipos de depuración. Etapas del proceso depurador.
32. Saneamiento. Vertidos. Emisarios submarinos. El sistema de Saneamiento y depuración de aguas en Roquetas de Mar.
33. Red de pluviales. Intensidad de precipitación y dimensionamiento de la red. Materiales y ejecución. Composición y elementos de la red de pluviales en el municipio de Roquetas de Mar.
34. Desalación de aguas. Técnicas de desalación. Desalación de aguas mediante ósmosis inversa: Procedimiento, ámbito de aplicación, ventajas e inconvenientes.



35. Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Evolución, Estructura y objetivos de la Legislación de Costas.

36. Bienes de dominio público marítimo-terrestre. Clasificación y definiciones. Potestades de la Administración. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre: concepto, determinación, procedimiento y efectos. El proyecto de deslinde. Afectación y desafectación.

37. Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Objetivos. Servidumbres legales. Zona de influencia.

38. Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones Generales. Régimen general de utilización. Proyectos y Obras en el dominio público marítimo terrestre.

39. Riego. Conceptos y generalidades. Cálculo de las necesidades hídricas. Diseño de redes de riego a presión. Elementos de distribución de aguas de riego. Fuentes ornamentales. Instalaciones hidráulicas y elementos auxiliares. Labores de conservación y mantenimiento.

40. Alumbrado Público. Mantenimiento de instalaciones de Alumbrado Público: Generalidades. Tipos. Operaciones de mantenimiento.

41. Contratos en la esfera local. Legislación aplicable. Clases de contratos. Clasificación de los contratistas. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público.

42. Contrato de obras para la Administración pública. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.

43. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimiento Abierto, Procedimiento Restringido y Procedimiento con Negociación.

44. Plan de Control de Calidad de la construcción y Obra Pública en Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía.

45. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y la edificación en Andalucía. Documentación para el estudio de impacto ambiental.

46. Calificación ambiental. Normativa aplicable. Procedimientos de calificación ambiental y puesta en marcha de la actividad. Inspección y vigilancia.

47. Seguridad y Salud: Legislación vigente. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

48. La gestión de residuos de construcción y demolición en Andalucía. Residuos sólidos urbanos. Gestión de residuos municipales en Andalucía.





49. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa europea, estatal y autonómica. Condiciones de accesibilidad en edificios e instalaciones fijos de pública concurrencia en Andalucía. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados en Andalucía.

50. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación urbanística del suelo. Régimen estatuario de la propiedad del suelo urbano y suelo rural: derechos, deberes y cargas.

51. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

52. El Plan general de Ordenación Urbanística según la LOUA. Concepto, objeto, determinaciones, Ordenación estructural y pormenorizada, Su tramitación. Estructura concreta del PGOU de Roquetas de Mar.

53. Planeamiento de desarrollo. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación.

54. El suelo urbano. Suelo urbano consolidado. Suelo urbano no consolidado.

55. El suelo urbanizable: Subclasificación del suelo urbanizable. Derechos y deberes del suelo urbanizable. Régimen del suelo urbanizable.

56. Suelo no urbanizable: Definición. Derechos y deberes del suelo no urbanizable. Régimen del suelo no urbanizable. Condiciones particulares de aplicación en suelo no urbanizable de protección por legislación específica en Roquetas de Mar.

57. Condiciones generales de uso y construcción en suelo no urbanizable del PGOU de Roquetas de Mar. Condiciones particulares de aplicación a las Obras Públicas.

58. Los proyectos de urbanización. Recepción de las obras de urbanización. Normas particulares de los usos en el PGOU de Roquetas de Mar.

59. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas de obras en Roquetas de Mar.

60. GIS: Definición. Características. Componentes. Las tareas de un GIS. Bases de datos geográficas. Tipos de GIS según modelo utilizado. Funciones básicas GIS municipal: Usos públicos. GIS en el ámbito municipal. Beneficios. Objetivos. Principales ámbitos funcionales de aplicación.

II.L. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN ARQUITECTURA TÉCNICA (A2.2001)

Tema 1. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos y exigencias básicas según el Código Técnico de la Edificación (CTE), prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de



seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 2. Cimentaciones en los edificios. Estudios geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 3. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 4. Estructuras de hormigón en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 5. Estructuras metálicas y de madera en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 6. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 7. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 8. Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso,

| | | | |
|----------------------|------------|--------------------|---------------------|
| Firma 1 de 2 | | | |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 9. Instalaciones de fontanería y gas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 10. Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 11. Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energía solar en los edificios. Aparatos elevadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Energía solar. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 12. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 13. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 14. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.



Tema 15. Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnosis y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. El Código Técnico de la Edificación y la intervención en edificios existentes. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 16. Daños y defectos en los edificios. Las humedades y las fisuras: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Patologías de la madera: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos.

Tema 17. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Plan de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. El Registro de laboratorios de ensayos y de entidades de control de calidad de la construcción y obra pública de Andalucía. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública.

Tema 18. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Principios de la acción preventiva. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.

Tema 19. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora. Estudios y previsiones en el proyecto sobre conservación y mantenimiento. Previsiones. La documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento. Tecnología BIM (Building Information Modeling) en el proyecto, construcción y mantenimiento de los edificios. El deber de la Administración pública de protección del personal a su servicio: Servicios de Prevención, Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Delegado de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Tema 20. Ley de Ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación: Obligaciones, responsabilidades y garantías. Código Técnico de la Edificación: presentación, marco reglamentario, historia, estructura y contenidos. Documentos básicos. Documentos complementarios.

Tema 21. La accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación. Normativa de aplicación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Medidas de fomento, control y seguimiento. Seguridad de utilización de los edificios. Exigencias básicas. Régimen sancionador.

Tema 22. Requisitos y exigencias básicas, según el CTE, de seguridad en caso de incendio en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra, en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas. Intervención de los bomberos. Requisitos y exigencias básicas, según





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

el CTE, de ahorro de energía, aislamiento térmico y protección contra el ruido en los edificios. Normativa reguladora. Requisitos y exigencias básicas, según el CTE, de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios. Normativa reguladora

Tema 23. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación. Anteproyectos: Contenido y aprobación. Clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Presentación del proyecto por el empresario. Clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración: Instrucciones para la elaboración de proyectos y su contenido mínimo. El programa de trabajo. Clasificación de las empresas en los contratos de obras en relación con los proyectos. Aprobación del proyecto. Supervisión de proyectos: Oficinas o unidades de supervisión de proyectos, funciones. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 24. Los Pliegos de cláusulas administrativas generales. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, contenido. El Pliego de prescripciones técnicas generales, contenido. El Pliego de prescripciones técnicas particulares. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Objeto del contrato. Los precios de las distintas unidades de obra, costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato.

Tema 25. Las partes en el contrato de obras. Órganos competentes en materia de contratación. Órganos de contratación, de asistencia y consultivos. El órgano de contratación: Competencia para contratar, responsable del contrato, perfil de contratante. Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público, acreditación. Sucesión en la persona del contratista, supuestos. Dirección e inspección de la ejecución. Facultades del órgano de contratación en la ejecución del contrato. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Pagos a subcontratistas y suministradores. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Tema 26. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo: Acta de comprobación del replanteo y sus efectos, modificaciones acordadas como consecuencia de la comprobación del replanteo. Incidencias en la ejecución, autorizaciones y licencias. Ocupación temporal de terrenos a favor del contratista. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista: Fuerza mayor, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, demora en la ejecución, daños y perjuicios e imposición de penalidades. Programa de trabajo a presentar por el contratista. Resolución del contrato de obras, causas y efectos. El abono de la obra de contratación pública en ejecución. Principio de riesgo y ventura. Pago del precio. Mediciones. Relaciones valoradas. Audiencia del contratista. Certificaciones de obra. Modelos y numeración de certificaciones. Cómputo del plazo de las certificaciones que excedan de las anualidades previstas. Precios y gastos. Partidas alzadas. Abonos a cuenta por materiales acopiados. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

| | | | |
|--------------------------------------|------------|----------------------|--|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | |
| Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON | 11/02/2021 | Alcalde - Presidente | |



Tema 27. La revisión de precios en los contratos de obras: Procedencia y límites. Revisión en casos de demora en la ejecución. Pago del importe de la revisión. Procedimiento para la revisión de precios. Cobertura financiera y tramitación de los expedientes de revisión de precios. Práctica de la revisión de precios en contratos de obras. Relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras. La modificación de los contratos de obras. Potestad de modificación del contrato. Modificaciones previstas y no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. Obligatoriedad de las modificaciones del contrato. Especialidades procedimentales. Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas. Modificación de la procedencia de materiales naturales. Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones. Obras complementarias: Concepto, procedimientos de adjudicación y requisitos. Contenido del proyecto complementario.

Tema 28. La suspensión y extinción de los contratos de obra. Suspensión de los contratos de obra. Cumplimiento del contrato de obras: Recepción y plazo de garantía, responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obras: Causas y efectos de la resolución. La extinción de los contratos de obras: Acta de recepción, recepciones parciales, medición general y certificación final de las obras. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Suspensión definitiva de las obras. Desistimiento y suspensión de las obras. Resolución del contrato cuando las obras hayan de ser continuadas. Incorporación de obras al inventario general de bienes y derechos.

Tema 29. La Legislación urbanística en la Comunidad Autónoma Andaluza. La Ordenación Urbanística. El régimen urbanístico del suelo. Instrumentos de intervención del mercado de suelo. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. La disciplina urbanística. La vivienda protegida y el suelo en Andalucía. Regulación legal.

Tema 30. Valoración de inmuebles. Normativa reguladora. El valor: Concepto y sus distintos significados. El justiprecio. La depreciación y sus diferentes causas. Métodos de valoración. Valor catastral: concepto, límites y determinación. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización e implementación de un SIG. Aplicaciones de los SIG. Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE).

II.N. TEMARIO ESPECÍFICO CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL (A2.2004) ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD Y/O MECÁNICA.

Tema 1. La Industria en la Comunidad Autónoma Andaluza. Participación de la actividad Industrial en el conjunto de la economía nacional y autonómica: Valor añadido, empleo, balanza comercial. Factores de localización industrial.





Tema 2. El sector eléctrico: Generación, transporte y distribución. Estudio del sector a escala nacional y autonómica.

Tema 3. El sector de hidrocarburos líquidos y gaseosos: Producción, transporte y distribución. Estudio sectorial a escala nacional y autonómica.

Tema 4. La industria química básica y transformadora. Análisis de los sectores en Andalucía. La industria de bienes de consumo: Piel, madera y mueble, joyería, textil. Análisis sectorial en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 5. Directiva de Servicios y Leyes de transposición. Ley de unidad de mercado. Ley de Industria. El Reglamento sobre la infraestructura de calidad y seguridad-industrial. organismos de control y su organización en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. Normativa reguladora de Instalación, ampliación y traslado de las industrias e instalaciones industriales. Los Registros Integrados Industriales estatal y de Andalucía. El control de las industrias y las instalaciones. Análisis de la normativa nacional y autonómica. Normativa Reguladora de los Almacenamientos de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas: Normativa de clasificación, etiquetado y envasado de productos químicos.

Tema 7. Reglamento de seguridad de los aparatos de elevación y manutención. Ascensores: Análisis de la normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica.

Tema 8. Reglamentos de seguridad de equipos a presión: Normativa Española y de la Unión Europea. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Sustancias que agotan la capa de ozono y de efecto invernadero. Acuerdos internacionales. Normativa Española y de la Unión Europea.

Tema 9. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: Análisis de la normativa Nacional y Comunitaria. La política de ahorro, eficiencia y conservación de la energía.

Tema 10. La Normativa de seguridad en máquinas. Seguridad general de los productos. Análisis de la normativa nacional y comunitaria.

Tema 11. La Ley de Protección Civil. Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Normativa sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica. Tema 15. Regulación normativa en materia de protección contra incendios. Instalaciones de protección, la seguridad contra incendios en edificios industriales y otras edificaciones: Análisis de la normativa nacional y comunitaria.

Tema 12. La Ley reguladora del Sector eléctrico: Normativa. Normativa sobre las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica.

Tema 13. Normativa reglamentaria sobre Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de transformación. Normativa sobre líneas aéreas de alta tensión. Cálculos eléctricos y mecánicos.



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

Tema 14. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias. Instalaciones receptoras en locales de pública concurrencia. Instaladores autorizados.

Tema 15. La legislación básica del sector de hidrocarburos. Reglamentación Técnica sobre almacenamiento y distribución de productos petrolíferos líquidos. Reglamentación Técnica sobre redes, acometidas, almacenamiento, distribución e instalaciones receptoras de gases combustibles.

Tema 16. La Ley de tráfico. La homologación europea, nacional y unitaria de los vehículos automóviles. La inspección técnica de vehículos, su regulación a nivel nacional y de la Comunidad Autónoma Andaluza. Regulación de los Talleres de reparación de vehículos. Tacógrafos, limitadores de velocidad.

Tema 17. El transporte terrestre de mercancías peligrosas. Regulación de la fabricación y comercialización de los vehículos, envases y contenedores para el transporte de mercancías peligrosas. El transporte de mercancías perecederas a temperatura regulada. Regulación de la fabricación y comercialización de los vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas.

Tema 18. La Ley de Metrología. El Control Metrológico de ámbito estatal, su ejecución en la Comunidad Autónoma Andaluza. Análisis de las disposiciones reguladoras del control metrológico de los instrumentos y aparatos de medida de ámbito nacional y comunitario. Ley sobre objetos fabricados con metales preciosos y su normativa de desarrollo.

Tema 19. La Ley general de defensa de los Consumidores y Usuarios. La regulación de los derechos de los consumidores a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Reglamento de suministro de agua de Andalucía.

Tema 20. El control de los productos: nuevo enfoque y enfoque global. Mercado CE. Organismos notificados. Vigilancia del mercado. Reglamento de productos de la construcción.

Tema 21. Ley sobre Energía Nuclear y Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. Reglamento sobre instalaciones y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Tema 22. El Sistema de gestión integral de la seguridad industrial. Organización de la seguridad en la empresa. Técnicas de evaluación de riesgos industriales. Responsabilidad patrimonial. La calidad en la empresa. Gestión de la calidad. Calidad total y sistemas de aseguramiento de la calidad. Análisis del valor. La excelencia empresarial.

Tema 23. El concepto de empresa, áreas funcionales: Contenido y actividades que comprende. Empresa privada y pública. La pequeña y mediana empresa. Aspectos jurídicos de la constitución de empresas, clasificación según su forma jurídica. El Registro mercantil. Tema 24. La informática en la empresa, sistemas operativos. Los programas de gestión, diseño, contabilidad. La informática en la Junta de Andalucía.

Tema 25. La Unión Europea. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. Mercado Único Interior. La política de competencia. Concertación, ayudas de estado, restricciones a la competencia. Procedimiento e infracción.





Tema 26 La política industrial del Estado. Las políticas horizontales y de mejora de la competitividad. Las políticas sectoriales. El PEN. La política Industrial de la Junta de Andalucía. El programa industrial. Instrumentos y acciones de la política industrial, la política energética.

Tema 27. La Innovación y el desarrollo tecnológico en Andalucía. El Plan Andaluz de Innovación Tecnológico. El Fomento de las actividades de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Andalucía. La Evaluación de Impacto Ambiental. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Prevención Ambiental.

Tema 28. Contaminación Atmosférica y Acústica. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tipos de contaminantes. Límites de emisión e inmisión.

Tema 29. Contaminación de las aguas continentales y litorales. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Parámetros y Contaminantes específicos del agua. Límites establecidos.

Tema 30. Residuos. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clasificación, caracterización y gestión de los residuos. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. La Ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo complementarias. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Legislación aplicable.

Se hace constar las siguientes consideraciones:

- Las Bases, con especial referencia al temario, han sido configuradas por el Gestor Jurídico adscrito a la Oficina de Recursos Humanos y Empleo.
- Informe favorable de la Unidad fiscalizadora de fecha 05/02/2021, en el sentido que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. Existe informe propuesta favorable.
- Consta índice de los documentos que obran en el presente expediente 2021/2021, del 1 al 16.
- Se han remitido las Bases a la Unidad fiscalizadora con fecha 08/02/2021, no precisando fiscalización al haber recaído la misma sobre la convocatoria anteriormente citada.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de varias plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre, concretándose a las siguientes:

- 2 plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- 1 plaza Ingeniero Agrónomo y
- 2 plazas de Gestores de Proyectos (1 de Arquitecto técnico/Aparejador y 1 Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electricidad y/o Mecánica).

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y A2 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, indicando en las bases relativas al puesto de ingeniero agrónomo la denominación y temario específico facilitados por el Sr. Concejal Delegado.

2.5º. PROPUESTA relativa a felicitación a Don L.J.F por haber sido convocado por la Real Federación Española de Balonmano para las jornadas de tecnificación de la Selección Española de Balonmano Categoría Cadete.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 28 de enero de 2021.

"I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, ha tenido conocimiento por medio del Club Balonmano Roquetas que el Área Técnica de la Real Federación Española de Balonmano les ha comunicado la relación de jugadores convocados para asistir a las Jornadas de Tecnificación Masculina de la generación correspondiente a los nacidos en los años 2005 y 2006, los cuales se corresponden con la categoría cadete, concentración que tiene prevista su celebración en el Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada, en Granada, los días 8 al 15 de febrero, a las cuales acudirán tanto los seleccionadores promesas y el seleccionador nacional absoluto y Director Técnico de la Real Federación Española de Balonmano, estando presentes durante toda la concentración para poder ver de primera mano el trabajo de este grupo de futuras figuras en esta modalidad deportiva.

En este sentido, de entre los 32 jugadores llamados por los seleccionadores del combinado nacional promesas, se encuentra la joven y talentosa promesa roquetera D. Luis Juárez Fernández, jugador de 15 años, categoría cadete de primer año, perteneciente al citado Club Balonmano Roquetas, cuya gran



progresión a lo largo de las diferentes categorías de base no ha pasado desapercibida, demostrando en todo momento sus grandes cualidades para este deporte desde que dio comienzo su andadura con tan sólo 5 años en el colegio del municipio "Francisco Saiz Sanz", defendiendo el escudo de este insigne Club desde entonces.

Igualmente, dentro de su exitosa trayectoria, destaca su participación en varias ocasiones con la selección Almeriense y Andaluza de balonmano, culminando dichas convocatorias con la disputa siempre de las fases finales del Campeonato de Andalucía.

Es por lo que desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de estas líneas, quiere aprovechar la ocasión para expresar la más sincera y profunda enhorabuena por este logro alcanzado por D. Luis Juárez Fernández, animándole a que, en primer lugar, siga disfrutando de su pasión por la práctica del balonmano, tal y como nos manifiesta el Club al cual pertenece al que describen como un ejemplo de esfuerzo, trabajo y compromiso, al mismo tiempo que le alentamos a que continúe trabajando con la misma constancia demostrada hasta ahora para seguir alcanzando las metas y éxitos que se proponga los cuales, de seguro, le seguirán llegando.

II. LEGISLACION APPLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*
- *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación a D. Luis Juárez Fernández, por los motivos anteriormente expuestos.





2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.6º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicio para la ejecución de la prueba deportiva denominada XXXIV Clásica Ciclista de Almería, expte. 1/21.- Privado.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 3 de febrero de 2021.

"I. ANTECEDENTES

Consta en el Acta de la Mesa de Contratación correspondiente al SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 de la licitación de referencia de fecha 2 de febrero de 2021, los siguientes ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de enero de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S290121), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, habiéndose procedido a la admisión de la mercantil participante ALCIDE SL con CIF núm. B04183869, al aportar y acreditar correctamente las exigencias establecidas en el PCAP.

- ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.*
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.*
- ANEXO VIII: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES*
- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA*
- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL*
- Certificados de estar al corriente de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.*
- Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*



- También se aportará la escritura pública de constitución de la empresa o Mod. 036 o 037 en caso de ser autónomo.

* Se comprueba de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Posteriormente, se incorpora a la sesión S200121 de fecha 29 de enero de 2021, la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia que contiene la oferta económica o evaluables mediante fórmulas.

Se procede a valorar la oferta conforme a los criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP.

CRITERIO DE VALORACIÓN, el cual está vinculado de manera directa con el objeto del contrato:

1. Precio (Ponderación: 100%)

En virtud de la ponderación establecida y la oferta inicial presentada por la referida mercantil, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

| Mercantil | Oferta | Puntos (ponderación 100) |
|-----------|-----------|--------------------------|
| ALCIDE SL | 35.000,00 | 100 |

* Se hace constar que se exime en este acto de la SOLICITUD DE OFERTA FINAL en virtud de lo establecido en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASPECTOS OBJETOS DE LA NEGOCIACIÓN recogido en el Cuadro Anexo de Características del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como oferta mejor valorada para el contrato de servicios encaminados a la Realización de determinadas tareas encaminadas a la correcta ejecución de la prueba deportiva ciclista denominada XXXIV Clásica de Almería, el domingo 14 de febrero de 2021, a la licitadora:

ALCIDE SL, CIF núm. B04183869, con una puntuación total de 100 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: Treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€), más la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros (7.350,00.-€), lo que hace un total de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350,00.-€), IVA incluido.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se hace constar que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Responsable de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, D. Julio Vázquez Góngora.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

| | | |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta del Sobre 3 relativa a la proposición presentada y propuesta de oferta mejor valorada del expediente de servicio para la ejecución de la prueba deportiva denominada XXXIV Clásica Ciclista de Almería, de fecha 2 de febrero de 2021.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio para la ejecución de la prueba deportiva denominada XXXIV Clásica Ciclista de Almería, al siguiente licitador:

ALCIDE SL, con CIF núm. B04183869 la ejecución de la prueba deportiva ciclista denominada XXXIV Clásica de Almería, el domingo 14 de febrero de 2021, con una puntuación total de 100 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: Treinta y cinco mil euros (35.000,00.€), más la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros (7.350,00.€), lo que hace un total de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350,00.€), IVA incluido.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe se ha detallado anteriormente, para lo cual se somete la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, haciendo constar los siguientes extremos:

1) Existe Retención de Crédito de fecha 11 de enero de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.2269942 y número de operación 220210000002, por importe de 42.350,00 euros, IVA incluido, para hacer frente a los gastos generados en el citado concepto.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, y a la Sección de Contratación.
"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICION relativa a convalidar el acto de adjudicación de la obra Red de Pluviales en Avda. Sudamérica y calles adyacentes, t. m. de Roquetas de Mar. Expte. 05/19 Obra.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 3 de febrero de 2021.

"I. ANTECEDENTES"

Con fecha 14 de enero de 2021 se emite por la Intervención municipal informe de omisión de fiscalización correspondiente al acuerdo de adjudicación del contrato de obra Red de Pluviales en Avda. Sudamérica y calles adyacentes, t. m. de Roquetas de Mar, expte. 05/19.-Obra, del siguiente tenor literal:

"Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

INFORME:

PRIMERO.- Es objeto de este informe poner de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora que, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El presente informe no tiene naturaleza de fiscalización, aunque si se incluirá en la relación e informes a remitir al Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO.- Descripción detallada:

Órgano gestor:

Área: Contratación

Objeto del gasto: Compromiso de crédito (fase D), relativa a la adjudicación de la obra.

Aplicación presupuestaria: 03300 161 60908

Importe: 963.142,36 euros

Fecha de realización: 8 meses

Ejercicio económico al que se imputa: 2020



TERCERO.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha de fecha 06.03.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Red de pluviales en zona Avda. Sudamérica y adyacentes, t. m. Roquetas de Mar",
2. El día 02.04.2019 el interventor fiscaliza favorablemente la aprobación del expediente.
3. Existe acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 20.11.2019 aprobando la adjudicación de la actuación Red de Pluviales en Zona Avenida Sudamérica y Adyacentes expte. 5/19.-Obra., con el siguiente literal:

Primero:-La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de Red de Pluviales en Avda. Sudamérica y calles adyacentes, t. m. de Roquetas de Mar, a la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA S. A., A-18546978, con un presupuesto de adjudicación de setecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (795.985,42 €), más el 21% de IVA, esto es ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (167.156,94 €), lo que hace un total de novecientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (963.142,36 €), y un plazo de ejecución de dos (2) meses a partir de la comprobación del replanteo, con una garantía total de treinta y seis (36) meses, dejando suspendida la ejecución de la tubería de impulsión y aliviadero corto prevista en el proyecto hasta tanto se proceda al otorgamiento de la ocupación al DPMT y se proceda a la autorización de uso en la zona de servidumbre de protección.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de novecientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (963.142,36. € IVA incluido), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención Municipal, a D. Jesús Rivera Sánchez responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Servicios Públicos del Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación."

CUARTO.- EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO NORMATIVOS.

A) Visto el expediente, se pone de manifiesto que el presente expediente ha sido aprobado sin que se haya realizada la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa que pasamos a detallar:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables: La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

En el caso de que se hubiese dado traslado a esta intervención de la Propuesta de la concejal delegada de contratación y patrimonio relativa a la adjudicación del contrato de obra de red de pluviales en avda. de Sudamérica y calles adyacentes, para la fiscalización de dicho expediente, los requisitos básicos valorados en el informe, habrían sido los siguientes:

1. *Requisitos básicos generales:*

a. *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer en la aplicación presupuestaria 03300 161 60908.*

b. *Consta informe favorable de fiscalización del interventor de la fase A.*

c. *El gasto se genera por órgano competente.*

2. *Requisitos básicos adicionales:*

a. *Existe propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y la propuesta de adjudicación se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa a CONSTRUCCIONES GLESA S.A. por importe de 963.142,36 euros.*

b. *Se acredita la constitución de la garantía definitiva, por importe de 39.799,27 euros (nº operación 320190003801).*



c. Constan certificados de Seguridad Social y Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

El informe de fiscalización habría sido favorable.

Por todo lo anterior expuesto, se insta al órgano de contratación competente a convalidar el referido acto.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Convalidar el acto de adjudicación del contrato de obra de Red de Pluviales en Avda. Sudamérica y calles adyacentes, t. m. de Roquetas de Mar, expte. 05/19.-Obra, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 20.11.2019, en favor de Construcciones Glesa S.A. con CIF nº A-18546978, en virtud de lo establecido en el informe de la Intervención municipal de fecha 14 de enero de 2021 de omisión de fiscalización, donde se insta al órgano de contratación a convalidar el citado acto, recogiéndose en el mismo que de haberse informado la adjudicación "el informe de fiscalización habría sido favorable".

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Contratación a los efectos indicados en el mismo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico y paneles de información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 23 de diciembre de 2020.

"Vista la necesidad de continuar con el de servicio de comunicación de cámaras de tráfico y paneles de información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil APPLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L., con CIF nº B29732898.

I. *Antecedentes del contrato.*

- Con fecha 4 de Febrero de 2019, se adjudicó a la mercantil APPLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L., con CIF nº B29732898, el contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico y paneles de*



información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, enmarcado en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Roquetas de Mar cofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa operativos pluriregional de España (POPE) 2014-2020.

- El importe de adjudicación fue de dieciocho mil novecientos euros veinte tres mil quinientos sesenta y nueve euros y setenta y nueve céntimos (18.900,00.-€) más el 21% de IVA, esto es tres mil novecientos sesenta y nueve (3.969,00.-€), lo que hace un total de veintidós mil ochocientos sesenta y nueve (22.869,00.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.
- Con fecha 25 de Marzo de 2019 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.
- Se informa, por el Técnico Municipal responsable del contrato Don Francisco Galindo Cañizares, con fecha 30 de noviembre de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

II. Legislación aplicable.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. Consideraciones Jurídicas.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 1ª prórroga del contrato de servicio de "comunicación de cámaras de tráfico y paneles de información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, enmarcado en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Roquetas de Mar cofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa operativos plurirregional de España (POPE) 2014-2020." con la mercantil APPLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L., con CIF nº B29732898, durante 2 años.

2º Autorizar el gasto que comporta el presente contrato mediante tramitación anticipada del gasto, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, por la cantidad de dieciocho mil novecientos euros (18.900,00.- €), más el 21% de IVA, esto es; tres mil novecientos sesenta y nueve euros (3.969,00.- €), lo que hace un total de veintidós mil ochocientos sesenta y nueve euros (22.869,00.- €) de presupuesto anual, que queda condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 al que está sujeto este gasto, según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos"



3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, al responsable del contrato, al Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICION relativa a las alegaciones presentadas a la licitación y propuesta para dejar desierto el expediente para la adquisición onerosa de una edificación destinada a servicios administrativos locales. Expte.-7/20 Patrimonial.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA CONTRATACION de fecha 30 de diciembre de 2020.

I. "ANTECEDENTES"

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a 17 de diciembre de 2020, siendo las 10:00 se reunieron los miembros de la Mesa de Contratación, al objeto de celebrar la Sesión (S 171220) cuya Acta de fecha 28 de diciembre de 2020 se transcribe a continuación del siguiente tenor literal:

"ACTA PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN ONEROSA DE UNA EDIFICACIÓN CERCANA A LA CASA CONSISTORIAL PARA DESTINARLA A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LOCALES. EXP. 7/20 PATRIMONIAL

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. M^a Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación.

SECRETARIA

Dña. Ana Belén Pulido Delgado, Secretaria de la Mesa de Contratación

VOCALES

Dña. Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación

D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario

D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor





En la Ciudad de Roquetas de Mar, a 17 de diciembre de 2020, siendo las 10:00 se reúnen los miembros convocados a la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de la Segunda Planta de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión (S 171220)

Antecedentes

I.

Mediante acuerdo celebrado por la JGL de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó el expediente para la adquisición onerosa por el procedimiento de concurso público de una edificación destinada a Servicios Administrativos Locales, cuyo anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el 21 de octubre de 2020

En acto celebrado el pasado 13 de noviembre de 2020 (S 131120), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre B) (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, siendo la siguiente el resultado de la misma:

| Licitador | NIF Licitador |
|------------------------------|---------------|
| LUIS ENRIQUE GONZÁLVEZ BAENA | ***9167** |

Tras la apertura Del sobre, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula III) CAPACIDAD PARA CONTRATAR y cláusula X) PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN, B) SOBRE B (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) del PCAP que rige la licitación de referencia; solicitando la subsanación de la documentación acreditativa de la solvencia mencionada, mediante comunicación electrónica, a través de PLACE, enviada en fecha 13 de noviembre de 2020, dando para ello el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la mencionada comunicación; pasado el plazo otorgado al efecto, esto es, hasta el 18 de noviembre de 2020 a las 23:59 horas, se comprobó que tan Luis Enrique González Baena, procedió a la subsanación de las deficiencias detectadas correctamente, siendo el siguiente el resultado de la Admisión/Exclusión:

| NIF Licitador | Licitador | ESTADO |
|---------------|------------------------------|----------|
| ***9167** | LUIS ENRIQUE GONZÁLVEZ BAENA | ADMITIDO |

Con fecha 18 de noviembre de 2020 (S 181120) se celebró el acto de apertura del sobre (CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE) cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor contenidos en la cláusula 5.2 "Criterios no cuantificables automáticamente (hasta 25 puntos)" del PPT:



Se otorgará hasta un máximo de 25 puntos a aquellas ofertas que incluyan los espacios con las mejores condiciones espaciales, constructivas, de mobiliario y distribución para la prestación del servicio que se pretende, de acuerdo a los siguientes criterios:

- *Disponer el inmueble de unas condiciones de distribución y un sistema de circulación que sean adecuadas para el uso requerido, no siendo precisas reformas e intervenciones de obra civil.*

La puntuación se desglosa de la siguiente forma:

- *Condiciones óptimas = 25 puntos*
- *Condiciones buenas = 16 puntos*
- *Condiciones regulares = 9 puntos*
- *Condiciones péssimas = 0 puntos*

Será necesario obtener, al menos, el 50% de la puntuación en este apartado para continuar en el proceso.

Se procede a valorar el proyecto, conforme a los Criterios no cuantificables automáticamente, definidos en el PPT, según informe del Técnico municipal de movilidad, vías y RSU, Jesús Rivera Sánchez, de fecha, 24 de noviembre de 2020, publicado íntegramente en PLACE en fecha 26 de noviembre de 2020, concluyendo el mismo, del siguiente tenor literal:

"Pues bien, teniendo en cuenta lo considerado, podemos concluir que el inmueble no se adapta suficientemente a lo requerido, por lo que se le otorga una puntuación de 9 puntos, no obteniendo la mínima puntuación necesaria para continuar en el proceso.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos"

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso declarar desierta la presente licitación al no haber alcanzado la única oferta presentada, el umbral mínimo requerido, no procediendo, por tanto, a la apertura del Sobre con la PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

II.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, se recibe escrito a través del Registro General de Entrada con número de asiento 2020/38240 de D. Luís Enrique González Baena, solicitando la adjudicación del contrato en base a un informe que se adjunta a la solicitud del Arquitecto Francisco Iborra Rodríguez en las que se valora que el edificio no tiene ni las deficiencias ni los incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe del Técnico municipal emitido en la fase de valoración.





III.

Una vez remitidas y estudiadas las alegaciones objeto de informe, se realizan las siguientes consideraciones por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez

- Respecto al punto 1, en las mismas se precisa que la superficie del inmueble en planta baja que tiene una altura libre inferior a 2,60 metros (2,50m) supone un 3,72 % de la superficie construida total del inmueble. Por ello, respecto a esta afirmación podemos concluir que, aunque en la mayoría de la superficie sí cumpliría la altura libre exigida en pliego, existe un incumplimiento de este requisito. El hecho de ser un incumplimiento parcial no implica que el mismo no tenga la consideración como tal, sino que ratifica lo expuesto en el informe de valoración en cuanto a su inadaptación a lo requerido.*
- En cuanto a los puntos 2,3,4 y 5 de alegaciones, cabe destacar que en las mismas se proponen actuaciones para solventar los incumplimientos expuestos en el informe de valoración emitido, no entrando a rebatir dichos incumplimientos. Por tanto, cabe decir que el informe de valoración se emitió en base a la memoria técnica presentada para el procedimiento, no formando las alegaciones (ni su planimetría) parte del expediente.*

Teniendo en cuenta lo considerado, el Técnico municipal propone en el informe emitido con fecha 15 de diciembre de 2020, que desde el punto de vista técnico se desestimen las alegaciones presentadas.

Una vez analizada por la Mesa de Contratación toda la documentación obrante en el expediente, se propone al Órgano de Contratación la desestimación de las alegaciones en base al informe emitido por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez, ya que la oferta debía de cumplir con las exigencias establecidas en los pliegos en el momento de presentación de las ofertas y no en un momento posterior a la adjudicación, incluyendo actuaciones propuestas por el licitador necesarias para solventar dichos incumplimientos, cuyos términos y condiciones no formarían parte de la documentación contractual inicial, vulnerando así los principios de libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato entre los posibles interesados.

Lo que yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta, en la fecha que se refleja en el pie de firma."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el Acta de fecha 28 de diciembre en todos sus términos, desestimando las alegaciones presentadas por el licitador D. Luis Enrique González Baena y en consecuencia dejando desierta la licitación convocada para la adquisición onerosa de una edificación cercana a la casa consistorial para destinarla a servicios administrativos locales. EXP. 7/20 PATRIMONIAL

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Sección de Patrimonio, al licitador D. Luis Enrique González Baena, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del lote 1 del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 4 de febrero de 2021.

I. "ANTECEDENTES

| | | | |
|--------------------------------------|------------|----------------------|--|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | |
| Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON | 11/02/2021 | Alcalde - Presidente | |





- Con fecha 7 de septiembre de 2020, se adjudicó a la mercantil, JJ GÁZQUEZ S.L. con CIF. B04145371, el Lote 1 del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al Parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Con fecha 30 de julio de 2020, tuvo entrada en la Sección de contratación de este Ayuntamiento, proveniente del licitador Taller Luis Poyatos, de nombre comercial, cuyo propietario es D. Luis Poyatos Molero, escrito relativo a Recurso especial en materia de contratación, contra el acta de apertura del Sobre 3 de las proposiciones presentadas a la licitación referenciada, por cuanto dicha acta recoge la propuesta provisional de adjudicación del Lote 1 a la empresa JJ GÁZQUEZ S.L.
- Con fecha 29 de octubre de 2020, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, dictó resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por el licitador Luis Poyatos Molero, en el que se estima parcialmente el recurso contra el acuerdo de la mesa de contratación por el que se propone la adjudicación del contrato y en consecuencia se anula el citado acto, con retroacción de las actuaciones al momento previo a la misma, para que se proceda por la mesa de contratación a conceder un trámite de subsanación para la acreditación de la solvencia técnica, con continuación, en su caso, del procedimiento de licitación.
- Con fecha 9 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó anular el acuerdo de adjudicación de 07/09/20 del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de vehículos a motor y maquinaria con motor a combustión del lote 1, a J.J. GAZQUEZ S.L., así como el contrato suscrito con esta mercantil el día 09/10/20, y retrotraer las actuaciones de este expediente al momento en que por la Mesa de Contratación se proceda a conceder trámite para la acreditación de la solvencia técnica, con continuación, en su caso, del procedimiento de licitación conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.
- Con fecha 12 de enero de 2021, se envió al licitador J.J. GAZQUEZ S.L. comunicación electrónica, concediéndole el trámite para la subsanación de la solvencia técnica, dándole para ello un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la mencionada comunicación. Con fecha 14 de enero de 2021, remitió el licitador la documentación necesaria para subsanar las deficiencias detectadas relativas a la solvencia técnica, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que procede, según la resolución del TARCJA, continuar el procedimiento de licitación conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación.



- La empresa licitadora, JJ GÁZQUEZ S.L., propuesta como adjudicataria, ya había aportado en tiempo y forma en un momento inicial el requerimiento de documentación necesario para la adjudicación, por lo que se procedió a su incorporación al expediente para su validación, constando la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación IVA excluido (según el art. 107.3 de la LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación IVA excluido), esto es:

- LOTE 1: La cantidad de tres mil ciento sesenta y siete con veinticuatro céntimos de euro (3.167,24. €). Se aporta justificante de transferencia bancaria realizada el 23/07/20 por el citado importe.

- Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

- Se comprueba de oficio, que el licitador J.J. GÁZQUEZ, S.L. se encuentra al corriente en el pago de los impuestos municipales.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta además declaración responsable de encontrarse exento.

- Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.

- Con fecha 9 de octubre se formalizó contrato administrativo con la mercantil adjudicataria JJ GÁZQUEZ S.L., iniciándose la prestación del lote 1 del servicio referenciado que quedó anulado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2020 y condicionado a la retroacción del expediente administrativo de licitación, al momento de la subsanación de la solvencia técnica tal como estableció la resolución del TRACJA nº 363/2020.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Ingeniero de Caminos Municipal y Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, Jesús Rivera Sánchez.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta del proceso de la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 21 de enero de 2021.

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |

Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del lote 1 del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realizada por la mercantil:

J.J GÁZQUEZ, S.L. con CIF núm. B04145371, para el Lote 1, por importe de sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro (63.344,77.€), más la cantidad de trece mil trescientos dos euros con cuarenta céntimos de euro (13.302,40.€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete euros con diecisiete céntimos de euro (76.647,17.€), IVA incluido, con las siguientes condiciones:

- *Precio hora mano de obra: Treinta y seis euros (36,00.€), más la cantidad de siete euros con cincuenta y seis céntimos de euro (7,56.€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de euro (43,56.€), IVA incluido.*
- *Precio de los servicios de taller de PRE-ITV: Treinta y siete euros con diecinueve céntimos de euro (37,19.€), más la cantidad de siete euros con ochenta y un céntimos de euro (7,81.€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y cinco euros (45,00.€), IVA incluido.*
- *Precios de averías más usuales:*

| LOTE 1 | PRECIO OFERTADO CON IVA |
|---|-------------------------|
| CAMBIO BATERIA + MANO DE OBRA | 235.00€ |
| CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE CAMBIOS+MANO DE OBRA | 26.00€ |
| CAMBIO FILTRO HABITÁCULO+MANO DE OBRA | 45.00€ |
| CAMBIO PASTILLAS (DELANTERO O TRASERO) + MANO DE OBRA | 125.00€ |
| CAMBIO ANTICONGELANTE + MANO DE OBRA | 9.00€ |
| CAMBIO CRISTAL ESPEJO + MANO DE OBRA | 170.00€ |
| CAMBIO MATRÍCULA | 30.00€ |
| CAMBIO ALTERNADOR+MANO DE OBRA | 280.00€ |





| | |
|--|----------|
| <i>CAMBIO FILTRO AIRE+MANO DE OBRA</i> | 60.00 € |
| <i>CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE+MANO DE OBRA</i> | 80.00 € |
| <i>CAMBIO AMORTIGUADORES+MANO DE OBRA</i> | 280.00 € |
| <i>CAMBIO ESCOBILLAS</i> | 28.00 € |
| <i>CARGAR AIRE ACONDICIONADO+MANO DE OBRA</i> | 105.00 € |
| <i>CAMBIO KIT RODAMIENTO FRENOS+MANO DE OBRA</i> | 210.00 € |
| <i>CAMBIO CALENTADORES+MANO DE OBRA</i> | 95.00 € |
| <i>CAMBIO TRAPECIOS+MANO DE OBRA</i> | 350.00 € |
| <i>CAMBIO TERMOSTADO+MANO DE OBRA</i> | 95.00 € |
| <i>CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN+MANO DE OBRA</i> | 460.00 € |
| <i>CAMBIO TAPACUBOS+MANO DE OBRA</i> | 20.00 € |

- *Precio recambio: 5% de descuento sobre P.V.P., según catálogo oficial.*
- *Batería: 10% de descuentos sobre P.V.P., según catálogo oficial.*
- *Neumáticos: 10% de descuento sobre P.V.P., según catálogo oficial.*
- *Reparación de pinchazos: Diez euros (10,00.-€), más la cantidad de dos euros con diez céntimos de euros (2,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce euros con diez céntimos de euro (12,10.-€), IVA incluido.*
- *Alineado de dirección: Treinta y ocho euros (38,00.-€), más la cantidad de siete euros con noventa ocho céntimos de euro (7,98.-€), lo que hace un total de cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (45,98.-€) IVA incluido.*

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del Lote 1 del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (76.647,20.-€)



Se hace constar que existe un RC de fecha 3 de febrero de 2021, con número de operación 220210000663, por importe de 76.647,20.-€.

Cuarto.- Formalizar un nuevo contrato del lote 1, del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por un período de 1 año no prorrogable, tal como establece la cláusula J) del PCAP que rige la licitación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del Servicio de Monitores/Profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 11/21.- Serv. (P.A.SARA).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 4 de febrero de 2021.

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 2 de febrero de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE MONITORES/PROFESORES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TALLERES Y CURSOS DE FORMACIÓN EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para dar la adecuada cobertura mediante los profesores/monitores que se precisen en la realización de diversos cursos, talleres y actividades formativas a desarrollar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y orientados a una diversidad de temáticas contribuyendo al incremento de la oferta cultural y formativa del Municipio, conforme a la relación de puestos, funciones y características detalladas en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar en las distintas dependencias municipales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos relacionados anteriormente. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.

El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.586,77.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cincuenta y dos mil cuatrocientos trece euros y veintidós céntimos (52.413,22.-€), lo que hace un total de TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (301.999,99.-€) IVA incluido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, procede su división en lotes, motivada en la existencia de distintos bloques o vectores en cuanto a los ámbitos formativos incluidos en el contrato. El presupuesto base de licitación resultante de la división en lotes de este contrato, con las denominaciones y características descritas en el pliego de prescripciones técnicas, es el siguiente:

El lote 1 TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA) tiene un presupuesto base anual de licitación de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS y TRECE CÉNTIMOS (59.504,13.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros y ochenta y siete céntimos (12.495,87.-€), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 2 MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO) tiene un presupuesto base anual de licitación de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (140.495,87.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, veintinueve mil quinientos cuatro euros y trece céntimos (29.504,13.-€), lo que hace un total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 3 CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES tiene un presupuesto base anual de licitación de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, mil setecientos treinta y cinco euros

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILHERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General |
|--------------|----------------------|------------|--------------------|

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



y cincuenta y cuatro céntimos (1.735,54.-€), lo que hace un total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 4 CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene un presupuesto base anual de licitación de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, ocho mil seiscientos setenta y siete euros y sesenta y nueve céntimos (8.677,69.-€), lo que hace un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS y OCHO CÉNTIMOS (998.347,08.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para el año inicialmente previsto, más las posibles prórrogas de otros tres años.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Manuel Cruz García, técnico municipal responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 2 de febrero de 2021, con nota de conformidad de fecha 4 de febrero de 2021 por el Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.



**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MONITORES/PROFESORES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TALLERES Y CURSOS DE FORMACIÓN EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto,



haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

** Dicha licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 156.2 y .3.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (301.999,99.-€) IVA incluido para los cuatro lotes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y efectuadas las correspondientes retenciones de crédito en fecha 29 de enero de 2021:

1.

El lote 1 TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA) tiene un presupuesto base anual de licitación de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.-€) IVA incluido:

02004 334 2279942 OTROS SERVICIOS CULTURALES 72.000,00.-€

RC con número de operación 220210000440

2. *El lote 2 MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO) tiene un presupuesto base anual de licitación de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00.-€) IVA incluido:*

02005 3341 2279945 SERVICIO MONITORES ESC. MUSICA 170.000,00.-€

RC con número de operación 220210000441 y 220219000007

3. *El lote 3 CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES tiene un presupuesto base anual de licitación de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) IVA incluido:*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

02008 3342 2269938 PROGRAMACIÓN ACTIV. JUVENTUD 10.000,00. €
RC con número de operación 220210000442

4. El lote 4 CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene un presupuesto base anual de licitación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00. €) IVA incluido.

04200 2312 226 9987 TALLERES DE MAYORES 50.000,00. €
RC con número de operación 220210000444

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICION relativa a desestimar Recurso de Reposición frente a resolución dictada en vía de gestión tributaria Expt: 2020/20857.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 3 de febrero de 2021.

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10/09/2020, y RGE 2020/27425, se presenta Recurso de Reposición con los siguientes datos:

| | |
|---------------------------|--|
| Concepto tributario | Impuesto sobre Bienes Inmuebles |
| Asunto | Recurso de Reposición contra acuerdo desestimación Bonificación IBI familia numerosa. RES2020/4522 |
| Referencia Catastral | CL LANGOSTA 25 |
| Número fijo | |
| Apellidos, nombre Titular | NAVARRO LOPEZ CARMEN |
| NIF/CIF Titular | **2558*** |



| | |
|------------------------------|--|
| <i>Apellidos, nombre</i> | |
| <i>Representante</i> | |
| <i>NIF/CIF Representante</i> | |

2. *El interesado presenta solicitud con el objeto de que le sea de aplicación la bonificación, para el período impositivo 2020, por familia numerosa prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicha solicitud fue desestimada en el expediente 2020/13396, por presentación extemporánea. Asimismo, la interesada no se encuentra empadronada en la vivienda objeto de la solicitud.*
3. *El interesado alega que mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que fue declarado el estado de alarma, así como en virtud de lo establecido en el Real Decreto 537/2020, de 22 de marzo, se estableció una suspensión de términos e interrupción de plazos en todos los procedimientos administrativos del sector público, por lo que debido a las limitaciones de desplazamiento y al cierre temporal de las oficinas municipales, le resultó imposible presentar en plazo la solicitud de bonificación.*
4. *El interesado aporta la documentación que considera conveniente en apoyo a su pretensión.*
5. *El interesado solicita la reconsideración de la desestimación recaída sobre la solicitud de aplicación de la bonificación prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el período impositivo 2020.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. *El presente recurso ha sido presentada en plazo, conforme dispone el ordenamiento jurídico. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.*
2. *El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula. a) Objeto y naturaleza. -Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa. b) Competencia para resolver. -Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado."*





3. Según establece el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales."

En este sentido, el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: "4.3.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 74.4 del RDL 2/2004 TRLRHL, se concederá una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que constituyan su vivienda habitual, según queda definido en el artículo 51 del Reglamento del I.R.P.F. aprobado por el RD 214/1999, de 25 de febrero, con arreglo a la siguiente graduación: a) Familias numerosa incluidas en categoría general: 35 % b) Familias numerosa incluidas en categoría especial: 50 %

4.3.2. Los acuerdos relativos a la bonificación anterior serán adoptados por la Alcaldía-Presidencia, previa solicitud del interesado, a los que deberán acompañar la siguiente documentación, antes del 31 de mayo de cada ejercicio: a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo b) Copia del Libro Oficial acreditativo de la condición de familia numerosa. c) Certificado de empadronamiento en el municipio de Roquetas de Mar de la totalidad de los miembros integrantes de la familia numerosa.

4.3.3.- La concesión de la bonificación anterior se efectuará con referencia a la situación del sujeto pasivo al día 1 de enero de cada ejercicio."

Por otra parte, el apartado 4.3.5 de la vigente ordenanza fiscal establece que "La bonificación regulada en el art. 4.3.1, será objeto de revisión anual."

Comprobados los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación solicitada, se comprueba que la interesada no se encuentra empadronada en el término municipal de Roquetas de Mar, no cumpliendo así, el requisito imprescindible de que el inmueble cuya bonificación se solicita, constituya la residencia habitual del sujeto pasivo.

4. En cuanto a la alegación del interesado relativa a la suspensión de los plazos administrativos durante la vigencia del estado de alarma motivado por el COVID19, hay que hacer las siguientes previsiones:

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria occasionada por el COVID-19 aclara que la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia la DA 3ª RD 463/2020, no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.



En cuanto a las medidas que afectan al orden tributario, la regulación está contenida en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE de 18 de marzo), bajo el título "Suspensión de plazos en el ámbito tributario". En este artículo se establece que los plazos se "AMPLIARÁN" hasta el 20 de mayo, en el mejor de los casos. Posteriormente en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en su disposición adicional primera, este plazo se volvió a ampliar hasta el 30 de mayo.

En conclusión, los plazos en el ámbito tributario NO se han suspendido, sino ampliado en los casos en que concluyeran dentro del estado de alarma.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto confirmando la resolución recurrida RES2020/4522, recaída en el expediente administrativo 2020/13396.
2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/23257.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 16 de noviembre de 2020.

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26/06/2020 y RGE 2020/18433, se presenta Recurso de Reposición con los siguientes datos:

| | |
|---------------------|---------------------------------|
| Concepto tributario | Impuesto sobre Bienes Inmuebles |
|---------------------|---------------------------------|





| | |
|---------------------------------|---|
| Asunto | <i>Recurso de Reposición contra acuerdo desestimación Bonificación IBI familia numerosa. RES2020/1348</i> |
| Referencia Catastral | <i>7038954WF3773N0006IJ</i> |
| Apellidos, nombre Titular | <i>GONZALEZ GONZALEZ JESUS</i> |
| NIF/CIF Titular | <i>***2592**</i> |
| Apellidos, nombre Representante | <i>VALDES QUILES MARIA CARMEN</i> |
| NIF/CIF Representante | <i>***0495**</i> |

2. *El interesado presenta con fecha 19/02/2020 y RGE 2020/6223, solicitud con el objeto de que le sea de aplicación la bonificación, para el período impositivo 2020, por familia numerosa prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicha solicitud fue desestimada por no constituir el inmueble objeto del beneficio fiscal su residencia habitual, al no encontrarse empadronado.*
3. *El interesado, en su escrito alega que dicho inmueble constituye su vivienda habitual, aunque se encuentran empadronados en otro municipio pro razones laborales. El solicitante, en apoyo de sus pretensiones, aporta copia de la escritura de compraventa de la vivienda.*
4. *El interesado solicita la reconsideración de la desestimación recaída sobre la solicitud de aplicación de la bonificación prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. *El presente recurso ha sido presentada en plazo, conforme dispone el ordenamiento jurídico. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.*
2. *El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula. a) Objeto y naturaleza. -Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo*



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

a la reclamación económico-administrativa. b) Competencia para resolver. -Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado."

3. Según establece el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales."

En este sentido, el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: "4.3.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 74.4 del RDL 2/2004 TRLRHL, se concederá una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que constituyan su vivienda habitual, según queda definido en el artículo 51 del Reglamento del I.R.P.F. aprobado por el RD 214/1999, de 25 de febrero, con arreglo a la siguiente graduación: a) Familias numerosa incluidas en categoría general: 35 % b) Familias numerosa incluidas en categoría especial: 50 %

4.3.2. Los acuerdos relativos a la bonificación anterior serán adoptados por la Alcaldía-Presidencia, previa solicitud del interesado, a los que deberán acompañar la siguiente documentación, antes del 31 de mayo de cada ejercicio: a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo b) Copia del Libro Oficial acreditativo de la condición de familia numerosa. c) Certificado de empadronamiento en el municipio de Roquetas de Mar de la totalidad de los miembros integrantes de la familia numerosa.

4.3.3.- La concesión de la bonificación anterior se efectuará con referencia a la situación del sujeto pasivo al día 1 de enero de cada ejercicio."

Por otra parte, el apartado 4.3.5 de la vigente ordenanza fiscal establece que "La bonificación regulada en el art. 4.3.1, será objeto de revisión anual."

4. Según dispone el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "1. El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fechante para todos los efectos administrativos. [...]"

En el mismo sentido el artículo 54 y 55 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que, "Artículo 54.1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año. [...]. Artículo 55.1. Son vecinos del municipio las personas que, residiendo





habitualmente en el mismo, en los términos establecidos en el artículo 54.1 de este Reglamento, se encuentran inscritos en el padrón municipal. La adquisición de la condición de vecino se produce desde el mismo momento de su inscripción en el padrón. 2. Sólo se puede ser vecino de un municipio. 3. El conjunto de vecinos constituye la población del municipio.”

Consultada la documentación aportada por el interesado en el escrito de solicitud y los registros oficiales se comprueba que, al no encontrarse empadronado en el término municipal de Roquetas de Mar, no queda acreditado, por tanto, que el inmueble afecto a la solicitud constituya su vivienda habitual.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. *Desestimar el recurso de reposición interpuesto confirmando la resolución recurrida, recaída en el expediente administrativo 2020/4852.*
2. *Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA

2.14º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 231/18, FINCA 0426.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de URBANISMO de fecha 28 de enero de 2021.

“ Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Vial denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo



de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados Dª. ADELA LÓPEZ FERNÁNDEZ Y D. FRANCISCO LUQUE FERNÁNDEZ, con número de finca registral 1.205, Tomo 1.779, Libro 315, Folio 129, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, en favor de D. ROSENDO RIVAS MALDONADO Y Dª. ARACELI IBAÑEZ FERNÁNDEZ, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, y levantándose Acta de Ocupación en favor de AGRÍCOLA LLANOS DE MARÍN, S.L, D. FRANCISCO LUQUE LÓPEZ Y D. ROSENDO RIVAS MALDONADO, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados.

6. El 11 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 11/02/2021 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0426 está clasificada parte (21,48 m²) como Suelo Urbano no Consolidado Sectorizado (U-CMO-07) y 8.703,22 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

| | |
|----------------------------|--|
| Identificador Proyecto: | 04.0792-0426 |
| Formalización Acta: | 25/05/16 acta previa – 06/07/2016 acta ocupación – 01/06/2016 acta comparecencia – 15/03/17 acta comparecencia |
| Titulares: | LUQUE FERNÁNDEZ, FRANCISCO; LÓPEZ FERNÁNDEZ, ADELA |
| Referencia catastral: | (Catastralmente era errónea la geometría) |
| Referencia catastral 2018: | 04079A010095000000PO (resto parcelas catastrales) |
| Superficie catastral: | m ² |
| Inscripción registral: | Finca nº 1.205, Tomo 1.779, Libro 315, Folio 129 - RM nº1 |
| Superficie registral: | 6.695 m ² |
| Superficie expropiada: | 5.206 m ² (8.725 m ² según representación gráfica y comparecencia 01/06/16) |
| Superficie servidumbre: | 0 m ² |
| Superficie en SSGG: | 8.703,22 m ² |
| Área de reparto: | ARZ-01 |
| Aprovechamiento medio: | 0,515 Uas/m ² s |
| Aprovechamiento subjetivo: | 4.033,94 Uas |
| Aprovechamiento de cesión: | 448,22 Uas |

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

| Coord X | Coord Y |
|-----------|------------|
| 532168.73 | 4068211.00 |
| 532166.47 | 4068223.13 |
| 532181.54 | 4068187.98 |



| <i>Coord X</i> | <i>Coord Y</i> |
|----------------|----------------|
| 532177.55 | 4068193.25 |
| 532216.63 | 4068390.23 |
| 532181.51 | 4068187.71 |
| 532192.46 | 4068293.02 |
| 532142.65 | 4068363.90 |
| 532216.44 | 4068319.99 |
| 532188.84 | 4068380.51 |
| 532159.04 | 4068258.46 |
| 532161.72 | 4068258.43 |
| 532260.21 | 4068134.03 |
| 532161.40 | 4068250.43 |
| 532262.92 | 4068111.87 |
| 532161.36 | 4068250.65 |
| 532226.85 | 4068161.50 |
| 532167.41 | 4068256.33 |
| 532253.46 | 4068160.28 |
| 532238.57 | 4068225.93 |
| 532167.21 | 4068250.21 |
| 532122.16 | 4068353.88 |
| 532217.60 | 4068203.85 |
| 532229.78 | 4068222.08 |
| 532121.47 | 4068356.11 |
| 532237.53 | 4068229.50 |
| 532143.79 | 4068359.18 |
| 532122.83 | 4068351.74 |
| 532187.17 | 4068377.34 |
| 532186.63 | 4068374.80 |
| 532216.63 | 4068390.23 |
| 532217.53 | 4068387.67 |
| 532216.44 | 4068319.99 |
| 532216.55 | 4068319.61 |
| 532199.99 | 4068293.02 |
| 532182.63 | 4068273.48 |
| 532202.54 | 4068295.89 |
| 532201.77 | 4068295.02 |





| Coord X | Coord Y |
|-----------|------------|
| 532209.09 | 4068303.44 |
| 532203.34 | 4068296.79 |
| 532218.1 | 4068313.87 |
| 532209.72 | 4068304.17 |
| 532181.97 | 4068187.11 |
| 532181.51 | 4068187.71 |
| 532195.65 | 4068120.34 |
| 532181.75 | 4068184.88 |
| 532214.12 | 4068072.09 |
| 532205.00 | 4068094.58 |
| 532263.53 | 4068098.90 |
| 532263.72 | 4068097.01 |

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

| | |
|-------------------------------|----------------------------|
| Clasificación de suelo: | Suelo Urbanizable |
| Categoría de Suelo: | Ordenado |
| Área de Reparto: | ARZ-01 |
| Aprovechamiento medio: | 0,515 Uas/m ² s |
| Uso global: | Residencial-turístico |
| Superficie construida máxima: | 1.397.392 m ² t |
| Aprovechamiento objetivo: | 1.640.206 Uas |
| Aprovechamiento subjetivo: | 1.476.186 Uas |



| | |
|---|---|
| <i>Aprovechamiento de cesión:</i> | <i>165.021 Uas</i> |
| <i>Coeficientes de homogenización:</i> | <i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i> |
| <i>Coeficiente VPP:</i> | <i>0,45 Uas/m²t</i> |
| <i>Superficie suelo del sector:</i> | <i>2.155.671 m²s</i> |
| <i>Suelo de sistema general adscrito:</i> | <i>1.030.173 m²s</i> |

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

| <i>Finca</i> | <i>SUP. SG-CIR-01</i> | <i>90%</i> | <i>Valor 90%</i> | <i>10%</i> | <i>Valor 10%</i> |
|---------------------|-----------------------|-----------------|-------------------|---------------|------------------|
| <i>04.0792-0426</i> | <i>8.703,22</i> | <i>4.033,94</i> | <i>421.315,06</i> | <i>448,22</i> | <i>46.812,78</i> |

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 27 de enero de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



| | |
|--|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 4.033,94 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares según Nota Simple aportada, D. FRANCISCO LUQUE FERNÁNDEZ Y Dª. ADELA LÓPEZ FERNÁNDEZ, valoradas en 421.315,06 euros.*

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: Según Acta Previa a la Ocupación, D. ROSENDO RIVAS MALDONADO Y Dª. ARACELI IBÁÑEZ FERNÁNDEZ; conforme Acta de Ocupación, AGRÍCOLA LLANOS DE MARÍN, S. L, D. FRANCISCO LUQUE LÓPEZ Y D. ROSENDO RIVAS MALDONADO, y de acuerdo con la Nota Simple aportada D. FRANCISCO LUQUE FERNÁNDEZ Y Dª. ADELA LÓPEZ FERNÁNDEZ.

PARCELA: Huerto al paraje de Las Lomas, término de Roquetas de Mar, con una cabida de seis mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados.

LINDEROS: Norte, y Oeste, Francisco Javier Luque López; Sur, Juan Perales; y Este, camino de servidumbre que separa de Juan Martín López.

TITULO: Le pertenecía a D. FRANCISCO LUQUE FERNÁNDEZ Y Dª. ADELA LÓPEZ FERNÁNDEZ, en régimen de gananciales para su sociedad de gananciales por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el 03/05/94. N.º de Protocolo: 1.211.

INSCRIPCIÓN: Número de finca registral 1.205, Tomo 1.779, Libro 315, Folio 129, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: Referencia catastral errónea.

SUPERFICIE EXPROPIADA: 5.206 m² (8.725 m² según representación gráfica y comparecencia 01/06/16).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 8.703,22 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A010095000000PO.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 448,22 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 11/02/2021 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 46.812,78€, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICION relativa a desestimación del recurso potestativo de reposición por M.T.P.G. en representación de la mercantil GUMERSINDO 4473,S.L. frente resolución fecha 10/08/20 orden de precinto Expte 17/19D.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 29 de enero de 2021.

“Visto el informe emitido por El T.A.E., de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, emite el siguiente informe sobre recurso de reposición presentado por Dª. María Teresa Pérez Gómez, en rep de la Mercantil Gumersindo 4473, S.L. (HOTEL DON ANGEL) contra la Resolución de fecha 10 de agosto de 2020 por la que se acuerda el precinto de las obras.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El expediente de disciplina urbanística nº 17/19 D le fue incoado a GUMERSINDO 4473, S.L. en fecha 1 de julio de 2019, a la vista de los escritos de denuncia presentados con nº 2019/17836 y 2019/18846, el acta de denuncia efectuada por el Policía de Inspección de Obras acta nº 93/19 e informe emitido por el técnico municipal.*



El técnico informó concretamente que se habían ejecutado obras de sustitución de antepecho en azotea, impermeabilización de azotea, sustitución de pérgola tragaluz, recrcido salidas de ventilación, cerramiento de parte de la azotea, ampliación de habitaciones, construcción de una piscina en la cubierta, careciendo de licencia de obras según Expte. 2018/19012-1378.

Las obras fueron calificadas como ilegalizables.

En el decreto se disponía la inmediata paralización de las obras e iniciar expediente de disciplina urbanística.

Igualmente se disponía la reposición de los bienes afectados al estado anterior, incluso demoliendo lo indebidamente ejecutado.

La notificación se efectuó en fecha 2 de julio de 2019, mediante diligencia de la policía de inspección de obras, al negarse a recibir la notificación D. Saulius Katenis (Maître).

SEGUNDO.- A la incoación del expediente no se presentaron alegaciones, dictándose Resolución en fecha 30 de septiembre de 2019, que acordaba conforme a lo dispuesto en el Decreto de Incoación de fecha 1 de julio de 2019.

La notificación se efectuó en fecha 09/10/2019.

TERCERO.- Por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 20/12/2019 se dio traslado al departamento de disciplina de la Propuesta de toma de conocimiento, asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 478/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso. GUMERSINDO 4473 S.L. Situación: Auto nº 257/91. Se desestima la medida cautelar instada.

CUARTO.- En fecha 29 de junio de 2020, se dicta Resolución por la que se impone la 1ª multa coercitiva a GUMERSINDO 4473, S.L., por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras y/o usos declarados incompatibles con ordenación urbanística cometidos en el Hotel Don Ángel, sito en Av. Juan Carlos I nº 174, al no haberse procedido voluntariamente al restablecimiento de la sustitución del antepecho de la azotea, sustitución de tragaluz, recrcido de salida de ventilación y construcción de una piscina en la cubierta.

QUINTO.- En fecha 22 de julio de 2020 por el Policía de Inspección Obras, ante el requerimiento efectuado, realiza informe fotográfico detallado del estado en el que se encuentran las obras en Hotel Don Ángel, solicitándose valoración por los Servicios Técnicos.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SEXTO.- El Técnico Municipal en fecha 31 de julio de 2020, evaca el siguiente:

"INFORME TÉCNICO

DENUNCIADO: Gumersindo 4473, S.L.

SITUACION: HOTEL DON ÁNGEL, Av. Juan Carlos I, 174

OBRAS: Realizar obras consistentes en sustitución de antepecho azotea, sustitución de pérgola tragaluz, recrcido de salidas de ventilación, cerramiento de parte de la azotea, ampliación de habitaciones, construcción de una piscina en la cubierta, careciendo de licencia para ello, dispone de una solicitud de actos comunicadas para impermeabilización de cubierta.

Con fecha 22/06/2020 se emitió informe técnico, en la actualidad continúa con las obras, sin disponer licencia para las obras que se están realizando; ha terminado la piscina, así como un pequeño cuarto para las instalaciones de los equipos de depuración del agua.

Se han colocado cristales en la barandilla de la azotea, se ha realizado un muro de un metro aproximadamente en un lateral de la piscina.

Las obras continúan, haciendo caso omiso de la orden de paralización de las mismas que no disponían de licencia, hasta su obtención."

SEPTIMO.- En fecha 10 de agosto de 2020, con registro de salida de fecha 12 de agosto de 2020, se dicta resolución por el Concejal Delegado acordándose el precinto de las obras, instalaciones o usos de las obras ejecutadas en la azotea del Hotel Don Ángel sito en Av. Carlos I nº 147, concretamente la piscina y el pequeño cuarto para las instalaciones de los equipos de depuración del agua, la barandilla de la azotea y el muro de un metro aproximadamente del lateral de piscina.

OCTAVO.- Notificada dicha resolución se ha presentado escrito de alegaciones en el que no se indica que se trate de un recurso de reposición contra la misma, en el que se manifiesta que las obras estaban amparadas por la presentación de declaración responsable para la adopción de medidas de seguridad en las obras que se estaban ejecutando dado que al estar incacabadas estaban produciendo humedades en las plantas inferiores.

NOVENO.- La mercantil recurrente disponía solo de licencia para impermeabilización de cubierta si bien ha terminado la piscina así como un pequeño cuarto para las instalaciones de los equipos de depuración del agua, colocado cristales en la barandilla de la azotea, se ha ejecutado un muro de un metro aproximadamente en un lateral de la piscina.



DÉCIMO.- El presente recurso ha sido trasladado a este informante en fecha 14 de diciembre de 2020.

II- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En el presente caso el recurso tácito de reposición fue presentado dentro del plazo de un mes que establece la Ley 39/2015.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

CUARTO.- Los artículos que se citan en la resolución recurrida.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- De conformidad con el art. 115.2 de la Ley 39/2015, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En el presente caso, no se trata de error en la calificación del recurso sino de que no menciona la interposición de recurso alguno sino que se limita a manifestar que presenta alegaciones contra el precinto de las obras, si bien, no cabiendo otro recurso ordinario que el de reposición, y, por otra parte, debido a que no cabe entender que se trata de alegaciones habida cuenta que no cabe realizar estas en el estado en que se encuentra el procedimiento, se ha de concluir que el escrito presentado se trata del único recurso administrativo ordinario que es posible interponer y que es el de reposición, haciéndose así una interpretación del precepto a favor del administrado, estando presentado dentro de plazo.



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SEGUNDO.- Como ha quedado dicho en el Antecedente Noveno, la mercantil recurrente disponía solo de licencia para impermeabilización de cubierta si bien ha terminado la piscina así como un pequeño cuarto para las instalaciones de los equipos de depuración del agua, colocado cristales en la barandilla de la azotea y se ha ejecutado un muro de un metro aproximadamente en un lateral de la piscina, por lo tanto, haciendo caso omiso de la orden de paralización de las obras y, al socaire de la declaración responsable presentada, extralimitarse del contenido de la misma que era solo para la impermeabilización de la piscina a fin de que no produjera humedades en las plantas inferiores, extralimitándose, por lo tanto, en la declaración responsable, utilizando la declaración responsable para defraudar la confianza depositada por este Ayuntamiento al autorizarse exclusivamente las obras impermeabilización mediante declaración responsable. Dicha extralimitación la reconoce la propia recurrente en su escrito al señalarse por ellos mismos que se han desmotado los muros laterales de los aseos y además eliminado algunas instalaciones que se encontraban en ese nivel para mejora de la imagen y seguridad.

Por otra parte, existe Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, de fecha 7 de julio de 2020 (Auto 160/2020) por el que se desestima la medida cautelar solicitada contra la resolución que acordaba el precinto del hotel completo por estar ejerciendo la actividad sin licencia de apertura.

Por tales motivos el recurso de reposición ha de ser desestimado en su integridad y confirmar, igualmente en su integridad la resolución recurrida.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. Nº 122 de 28 de Junio de 2019), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso de Reposición presentado, interpuesto por Dña María Teresa Pérez Gómez, en rep de la mercantil Gumersindo, 4473, S.L. (Hotel Don Angel), frente a la Resolución dictada en fecha 10 de agosto de 2020, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia confirmar la resolución recurrida relativa al precinto de las obras acometidas por la mercantil Gumersindo 4473, S.L. Hotel Don Angel sito en Avda Carlos I nº 147.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:16 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|-------------------------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/02/2021 | Secretario General | Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON | 11/02/2021 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|-------------------------------------|------------|----------------------|

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | d934529787a44a4fbbe74f2e3e2e11cd001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |